Bogotá D.C, abril de 2025

# ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 160-COREC-2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (UPS) PARA LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA RED LAN DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS, LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN ....4
2. ANTECEDENTES ....5
2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL ....5
2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS ....5
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR. ....6
3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ....6
3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC ....8
3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ....9
3.2.1. ASPECTOS GENERALES ....9
3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS ....9
3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS ....75
3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO ....76
3.2.1.4. OTROS: ....81
3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS ....81
3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO ....82
3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 82
3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? ....83
3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA ....87
3.2.4. COMPAÑÍA ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO? ....89
3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos? ....91
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. ....94
4.1. OBJETO: ....94
4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR ....95
4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ....95
4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ....95
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ....97
5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES ....98
5.1.1. PRECIO HISTÓRICO ....98
5.1.2. PRECIOS DE MERCADO. ....98
5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES ....99
5.1.2.2. AVAL TÉCNICO ....102



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 104
5.1.4. PRECIO DE REFERENCIA ..... 106
5.1.4.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 110
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN ..... 112
6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA ..... 113
*6.2.* NORMAS APLICABLES ..... 113
6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS ..... 114
7. CONDICIONES DEL CONTRATO ..... 114
7.1. FORMA DE PAGO ..... 114
7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: ..... 115
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... 115
7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO: ..... 115
7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO ..... 115
7.6. VALOR DEL CONTRATO ..... 115
7.7. MONEDA DEL CONTRATO ..... 115
8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN ..... 115
9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) ..... 116
10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ..... 116
10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 116
10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 117
10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 123
10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA ..... 123
10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 123
10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 124
10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 ..... 124
10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) ..... 124
10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ..... 125
10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ..... 125
10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" ..... 126
10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD" ..... 126
10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA" ..... 126
10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO" ..... 126
10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO. ..... 126
11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA ..... 126
11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ..... 126
11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
*11.3.* CERTIFICACION BANCARIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF .... **¡Error! Marcador no definido.**

11.5. OFERTA ECONOMICA ....127
12. EVALUACIÓN ECONÓMICA ....128
12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA) ....128
12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS ....129
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN ....130
13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ....130
13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) ....130
14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD ....134
15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION ....134
16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ....144
17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO. ....149
18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. ....150
18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME ....151
19. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL ....154
20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES ....155
21. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO ....156

ESPACIO EN BLANCO

## 1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (UPS) PARA LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA RED LAN DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS, LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025."** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **160-COREC-2025** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para el presente objeto contractual, Se encuentran antecedentes en las últimas vigencias en procesos que ha adelantado el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, con similar características técnicas, más NO IGUAL al presente proceso de selección, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II.

| OBJETO | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO | NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONTRATISTA | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS) | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO | | | GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | |
| **VIGENCIA 2023:** ADQUISICION DE UPS DE 3KVA PARA LO PROTECCION DE la red lan de las zonas de reclutamiento y los distritos | MÍNIMA CUANTÍA<br><br>MC-126 - COREC - 2023 | ACEPTACION DE OFERTA No. 126- COREC-2023<br><br>VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (Si Aplica), | mediante UNICO PAGO, de a a través de giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondiente s | A 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | TIC AMERICANA SAS | NINGUNO | 28 ABRIL DE 2023 | El lugar de entrega de los bienes contratados será las instalaciones del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS ubicadas en la Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C. en presencia del supervisor de la Aceptación de Oferta. | El plazo de ejecución del contrato iniciará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, (expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio) hasta el 18 de Mayo del 2023 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra) | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: al veinte por ciento (20%) del valor del y seis (6) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES: (20%) del valor y cuatro (4) meses más |

### 2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE | PN METIB MIC 037 2025 | MANTENIMIENTO UPS | Presentación de oferta | 21/04/2025 6:49 AM (UTC -5 horas) | 23/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | | 35.000.000 COP |
| | DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR | PN DECES GUTIC 004 2025 | ADQUISICION DE PLANTAS Y UPS | Presentación de oferta | 17/04/2025 7:03 PM (UTC -5 horas) | 25/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | |
| | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA | UAECOB-SASI-003-2025 | Adquisición, modernización y mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, aires acondicionados con suministro de repuestos. | Presentación de observaciones | 16/04/2025 7:49 PM (UTC -5 horas) | 8/05/2025 9:00 AM (UTC -5 horas) | | 200.000.000 COP |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA | CTO-040-2025 | UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA S.A.S. | Presentación de oferta | 16/04/2025 5:45 PM (UTC -5 horas) | - | | 3.457.902 COP |
| | POSITIVA S.A | 00508-2023 | UPSISTEMAS S.A.S | Presentación de oferta | 16/04/2025 5:09 PM (UTC -5 horas) | - | | 258.633.221 COP |
| | SENA REGIONAL VICHADA | SIP-VCD-21-2025 | COMPRA DE PLANTA ELECTRICA Y UPS | Presentación de oferta | 14/04/2025 7:36 PM (UTC -5 horas) | 17/04/2025 6:00 AM (UTC -5 horas) | Sin documento | |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | CPS-302-2025 | administrando la Mesa de Servicios de acuerdo con el catálogo de servicios ofrecido, gestión de accesos a los aplicativos, apoyo a la gestión de backups y de la planta telefónica, manteniendo la dispo | Presentación de oferta | 14/04/2025 6:38 PM (UTC -5 horas) | - | | 57.335.040 COP |
| | ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E. | PJ-062-2025 | PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND | Presentación de oferta | 14/04/2025 6:02 PM (UTC -5 horas) | - | | 472.944.090 COP |
| | ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E. | PJ-061-2025 | PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND | Presentación de oferta | 14/04/2025 4:55 PM (UTC -5 horas) | - | | 472.944.090 COP |
| | E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA | HSRC-734-2025 | REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS , UPS Y ELECTROBOMBAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS | Presentación de oferta | 14/04/2025 4:29 PM (UTC -5 horas) | - | | 59.977.420 COP |

Ver más Ver menos

FUENTE : SECOP II

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, en concordancia con el principio de planeación estratégica y operativa, identifica la necesidad de adquirir baterías especializadas destinadas a los sistemas de respaldo energético. Esta necesidad surge en el marco de asegurar la continuidad operativa de los equipos eléctricos y electrónicos que soportan las actividades propias de las Zonas de Reclutamiento y los Distritos Militares a nivel nacional.

El objetivo principal de esta adquisición es garantizar el suministro de energía eléctrica alterna en situaciones de interrupción del fluido eléctrico convencional, permitiendo que los dispositivos permanezcan operativos durante lapsos limitados de tiempo.

Además de proporcionar respaldo energético, las baterías contribuirán a mejorar la calidad del suministro eléctrico al filtrar perturbaciones provenientes de la red, tales como variaciones de tensión (picos y caídas), así como la eliminación de armónicos, lo cual protege los equipos sensibles ante fallos eléctricos o desequilibrios en la red. De igual forma, las baterías permitirán el funcionamiento adecuado de los sistemas UPS (Uninterruptible Power Supply) instalados, los cuales dependen de este tipo de almacenamiento energético para ofrecer un suministro estable y sin interrupciones.

La incorporación de estas baterías es fundamental para mantener la disponibilidad, eficiencia y seguridad de la infraestructura tecnológica en las dependencias del Comando de Reclutamiento, asegurando así la continuidad del servicio institucional, incluso frente a contingencias eléctricas externas.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4621199 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería: 88%<br>Especificaciones de la bateria-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | Unidad | 0 | 40 | 43211600 | EN REVISION | SIN CREAR |

**OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.**

**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS,** para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

**a. PERSONAS NATURALES**
**b. PERSONAS JURIDICAS**
**c. CONSORCIOS**
**d. UNIONES TEMPORALES**
**e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA**

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

**Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas.

**Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal**

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- COREC, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 14325 DEL 25 DE ENERO DE 2025** por valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 60.865.000,00)** IVA INCLUIDO (SI APLICA) **.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS RECURSO 16 SSF

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006 | 16 SSF | MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS | COREC ZONAS Y DISTRITOS MILITARES | 60.865.000,00 |
| | | | **TOTAL** | 60.865.000,00 |

**EXISTENCIA EN SAP:** para satisfacer la presente necesidad planteada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA:** No existe reserva en el suministro de los elementos objeto de la presente contratación.

### 3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios deNaciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE16 | CÓDIGO |
|---|---|---|---|
| 39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | 39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación | 39121011 Fuentes ininterrumpibles de potencia |

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

## 3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

### 3.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

Para el presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

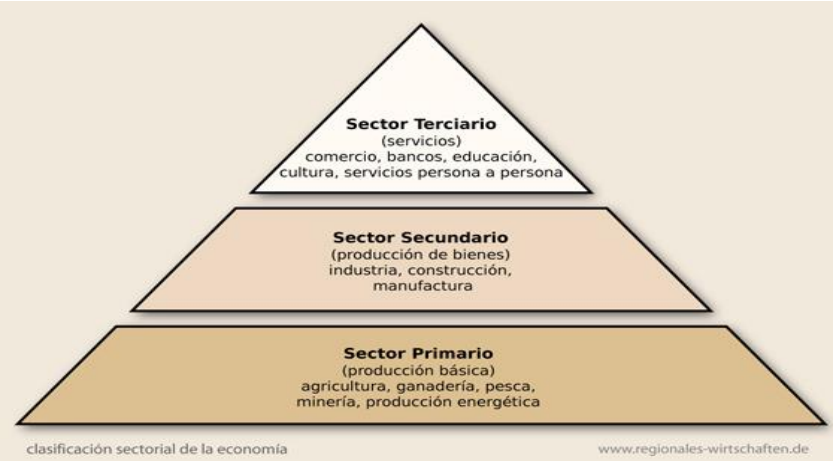
En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

#### 3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del

Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.




**ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C**

La adquisición de los elementos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.):

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 4652 | Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones |

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, entre otros.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

**AGENTES:** Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:
**Proveedor:** es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

**Fabricante:** es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

**Agente:** establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

**Mayorista:** es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

**Detallista:** son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.




La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

Un UPS, o sistema de alimentación ininterrumpida, es un dispositivo que protege los equipos electrónicos de los cortes de energía eléctrica. Consiste en una batería, un inversor y un regulador de voltaje. Cuando hay un corte en el suministro eléctrico, el UPS toma el relevo y proporciona energía de respaldo a los dispositivos conectados.

¿**Cómo funciona un UPS?**

Un UPS funciona mediante la conversión de la energía eléctrica de la red en energía de corriente continua, que se utiliza para cargar las baterías internas del UPS. Cuando se produce un corte de energía, el UPS se enciende automáticamente y proporciona energía a los equipos conectados a él. El tiempo que un UPS puede proporcionar energía a tus dispositivos depende de la capacidad de la batería. Los UPS también pueden proporcionar protección contra sobretensiones, lo que significa que pueden proteger tus dispositivos de los picos de energía que pueden dañarlos.
Existen varios tipos de UPS, cada uno con diferentes características y beneficios. Los UPS más comunes son los de línea interactiva, los online y los offline. Los UPS de línea interactiva son los más básicos y utilizan un transformador para proteger tus dispositivos contra los cortes de energía. Los UPS online son los más avanzados, ya que proporcionan protección contra los cortes de energía y las sobretensiones, y utilizan baterías para proporcionar energía a tus dispositivos en caso de fallo de

energía. Los UPS offline solo funcionan en caso de fallo de energía y no proporcionan protección contra las sobretensiones.

**Componentes de un UPS**

Un UPS consta de varios componentes clave, entre los que se encuentran:

- **Batería:** Es el componente principal de un UPS. Proporciona la energía de respaldo cuando hay un corte en el suministro eléctrico.
- **Inversor:** Se encarga de convertir la energía almacenada en la batería en energía eléctrica utilizable por los dispositivos conectados.
- **Regulador de voltaje:** Mantiene el voltaje de salida constante y protege los dispositivos conectados de fluctuaciones en el suministro eléctrico.
- **Protección contra sobretensiones:** Protege los equipos conectados contra picos de tensión que podrían dañarlos.

**Tipos de baterías UPS**

Existen diferentes tipos de baterías utilizadas en los sistemas UPS, cada una con sus propias características y ventajas. Los tipos más comunes son:

**Baterías de ácido-plomo (VRLA)**
Las baterías de ácido-plomo, también conocidas como baterías VRLA (valve-regulated lead-acid), son las más utilizadas en los sistemas UPS. Estas baterías son selladas y no requieren mantenimiento, lo que las hace muy convenientes. Además, son capaces de proporcionar una alta corriente de salida y tienen una buena relación costo-efectividad.

**Baterías de ion-litio**
Las baterías de ion-litio son una opción más moderna y avanzada para los sistemas UPS. Estas baterías ofrecen una mayor densidad de energía, lo que significa que pueden almacenar más energía en un tamaño más pequeño. Además, tienen una vida útil más larga y son más ligeras que las baterías de ácido-plomo. Sin embargo, su costo es generalmente más alto.

**Importancia de las baterías UPS**
Las baterías UPS son fundamentales para garantizar la continuidad del suministro eléctrico en caso de cortes de energía. Sin ellas, los equipos electrónicos podrían apagarse abruptamente, lo que puede resultar en la pérdida de datos o daño a los dispositivos. Además, las baterías UPS también protegen los equipos contra fluctuaciones de voltaje y picos de tensión.

**Tipos de UPS**
Los UPS se pueden clasificar en tres tipos principales: de línea interactiva, online y offline. Cada tipo tiene sus propias características y beneficios.

**UPS de línea interactiva**

Los UPS de línea interactiva son los más básicos y utilizan un transformador para proteger tus dispositivos contra los cortes de energía. Estos UPS detectan una sobretensión o un corte de energía y cambian a la batería interna para proporcionar energía a tus dispositivos. Los UPS de línea interactiva son más adecuados para el uso doméstico y pequeñas empresas.

**UPS online**
Los UPS online son los más avanzados, ya que proporcionan protección contra los cortes de energía y las sobretensiones, y utilizan baterías para proporcionar energía a tus dispositivos en caso de fallo de energía. Estos UPS tienen un circuito inversor que convierte la corriente continua en corriente alterna para alimentar tus dispositivos. Los UPS online son más adecuados para empresas y centros de datos.

**UPS offline**
Los UPS offline solo funcionan en caso de fallo de energía y no proporcionan protección contra las sobretensiones. Estos UPS son menos costosos y están diseñados para un uso más básico, como el hogar.

**Importancia de UPS en empresas**

Los UPS son esenciales para cualquier empresa que dependa de la tecnología para sus operaciones. Los cortes de energía pueden causar daños permanentes a los sistemas informáticos, lo que puede resultar en la pérdida de datos valiosos y en la interrupción de las operaciones comerciales. Los UPS garantizan que los sistemas informáticos sigan funcionando incluso durante un corte de energía, lo que minimiza las interrupciones y protege los datos.

**Ventajas de usar un UPS**

Existen varias ventajas de usar un UPS en tu hogar o empresa. Aquí hay algunas de las principales ventajas:

- Protección contra los cortes de energía

Un UPS proporciona protección contra los cortes de energía, lo que significa que tus dispositivos seguirán funcionando incluso durante un corte de energía. Esto es especialmente importante para las empresas que dependen de la tecnología para sus operaciones.

- Protección contra las sobretensiones

Los UPS también proporcionan protección contra las sobretensiones, lo que significa que pueden proteger tus dispositivos de los picos de energía que pueden dañarlos.

- Tiempo de respaldo

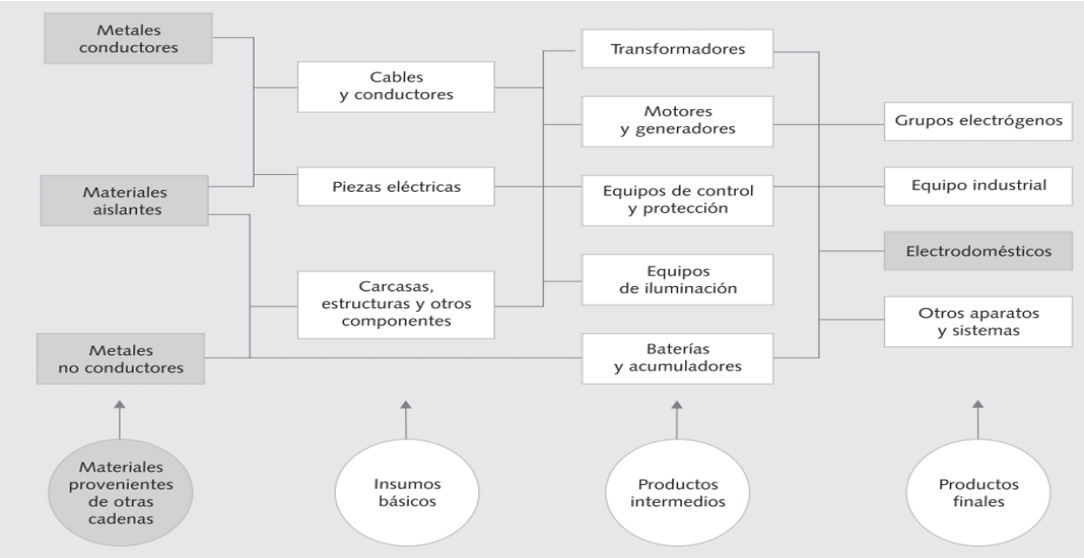
  El tiempo de respaldo es la cantidad de tiempo que un UPS puede proporcionar energía a tus dispositivos en caso de fallo de energía. Los UPS más avanzados pueden proporcionar energía durante varias horas, lo que te da suficiente tiempo para guardar tus datos y apagar tus dispositivos de manera segura.

**Importancia del sector de las UPS**. Las entidades estatales requieren de servicios de TI para la captura, procesamiento, almacenamiento y distribución de información proveniente de la permanente interacción con el ciudadano y la ejecución de sus funciones. Ello implica, junto con el creciente número de dispositivos electrónicos en las empresas ha hecho que el mercado de las UPS vaya en aumento. ¿Por qué la tendencia? Cada vez más compañías son conscientes de la importancia de proteger sus equipos y su información a través de un sistema que garantice la alimentación ininterrumpida de energía. Una falla o anomalía eléctrica puede ocasionar daños graves en los módulos y pérdida de datos vitales. Sin embargo, al igual que con los demás productos de automatización, los proveedores de UPS tienen a disposición una cantidad considerable de categorías que se ajustan a cada necesidad del usuario empresarial y casero. Una razón importante de tener estos equipos es preservar todas las unidades de producción en perfecto estado, tanto los módulos de cómputo más sencillos, pasando por grandes servidores de datos, como los componentes más complejos. Lo anterior es una medida que evitará grandes inversiones en reparaciones y cambios no presupuestados. Para concluir el uso de la UPS le aporta a una organización un apoyo fundamental en la parte técnica, sin duda es un sistema que es aconsejable adquirir debido a la gran funcionalidad que puede presentar y la tranquilidad de culminar eficientemente nuestras actividades sin intervenciones que perjudiquen el funcionamiento de la empresa y por qué no también en nuestros hogares porque resulta esencial acoplar a nuestra área de trabajo diaria, herramientas que garanticen tranquilidad para culminar con los objetivos planteados y no emplear más tiempo del estimado para realizarlos.

En fin las ventajas de contar con este suministro y de otros sistemas que permitan respaldar el permanente funcionamiento de los equipos y de la información resulta evidente en la era digital.

**Cadena de suministro** El inicio del proceso productivo de la cadena maquinaria y equipo eléctrico se origina en la fabricación de insumos básicos a partir de materiales y componentes provenientes de otras cadenas. Estos materiales pueden dividirse en metales conductores, materiales aislantes y metales no conductores de energía eléctrica. Los insumos básicos corresponden a los productos manufacturados que son incorporados como partes y piezas en el ensamble de los productos de la cadena. Están divididos en tres eslabones: cables y conductores, piezas eléctricas, y carcasas, estructuras y otros componentes. Los cables y conductores, además de ser utilizados como conectores en las instalaciones eléctricas de los demás productos de la cadena, se constituyen en productos finales necesarios en la construcción de las redes de transporte de energía de alta, media y baja tensión, en las redes de telecomunicaciones que transportan voz y datos y en el ensamble del sistema eléctrico de los vehículos automotores. De hecho, son estas aplicaciones las mayores demandantes de estos productos.

**Cadena de producción de maquinaria y equipos eléctricos:**




El eslabón de piezas eléctricas incluye elementos de conexión, partes electromecánicas, resistencias eléctricas -entre otros elementos-, que requieren para su fabricación materiales de la industria petroquímica. El eslabón de carcasas, estructuras y otros componentes tiene productos considerados como partes o accesorios que se incorporan a la maquinaria eléctrica y que son fabricados a partir de materiales provenientes de las industrias minera y petroquímica, y de otros metales. Los productos intermedios se caracterizan porque si bien tienen una función específica, por sí solos no pueden suplir las necesidades de suministro o transformación de la energía de las aplicaciones industriales o domésticas, luego son productos intermedios destinados a formar parte integral de sistemas completos. Hacen parte de este grupo de productos las máquinas y equipos que convierten la energía eléctrica en otro tipo de energía o viceversa (como los transformadores, motores y generadores); las fuentes de corriente directa como baterías y acumuladores; los equipos de iluminación y los equipos de control y protección. Estos últimos hacen referencia a los dispositivos para la protección de equipos y personas, para la apertura de circuitos que permitan la ejecución de maniobras de reparación o instalación, y para el control de aparatos e instalaciones eléctricas, como fusibles, breakers, seccionadores, pararrayos, descargadores y limitadores de tensión, entre otros. Los transformadores, los equipos de iluminación y los equipos de control y protección, son utilizados no sólo como partes para el ensamble de maquinaria eléctrica sino en la construcción de las redes de transporte de energía eléctrica. Las fuentes de corriente directa y parte del equipo de iluminación son utilizadas también en el ensamble de vehículos automotores. Los productos finales de la cadena están conformados por la maquinaria y equipo eléctrico propiamente dichos.

Estos productos suplen las necesidades domésticas, industriales y comerciales que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de la energía eléctrica. Los productos de este grupo se han dividido en cuatro eslabones: grupos electrógenos, equipo industrial -enseres mayores que se alimentan de energía eléctrica como hornos, máquinas de soldar, equipos de refrigeración industrial, entre otros-, otros aparatos y sistemas eléctricos, y electrodomésticos. Estos últimos si bien también son catalogados como maquinaria eléctrica se han separado de la cadena por las características particulares del sector, y son objeto de un análisis particular en la cadena de electrodomésticos.

**El sector industrial de la economía**

El sector industrial de la economía es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, la construcción y la industria manufacturera. El sector industrial también se conoce como sector secundario.

El sector industrial o secundario es uno de los tres sectores que componen la economía de un país. Los otros dos son el sector primario (incluye la agricultura, la pesca y la minería) y el sector servicios (incluye la hostelería, la consultoría y la enfermería). El sector secundario es el que fabrica un producto completo que luego puede ser utilizado. Ejemplos de sector industrial son la industria manufacturera y la construcción.

**Sector terciario o de servicios**




Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Fuente: https://predictiva21.com/el-sector-industrial/#:~:text=El%20sector%20industrial%20de%20la%20econom%C3%Ada%20es%20el%20que%20fabrica,la%20economom%C3%Ada%20de%20un%20pa%C3%Ads.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

**CAMARA DE COMERCIO:** es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

**ANDI:** Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

La Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI está compuesta por fabricantes y agentes que participan en la conversión, comercialización y venta de papel a clientes y consumidores. Del total de 15 empresas productoras de papel y cartón en el país, 9 están afiliadas a esta Cámara, cifra que representa el 85% de la producción nacional del sector: 100% de la producción de pulpa para papel y de papeles para imprenta y escritura, 68% de la producción de papeles suaves y 88% de la producción de papeles para empaque.

**ANALDEX:** Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

**PROCOLOMBIA**: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

**ACOPI:** Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las micro empresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

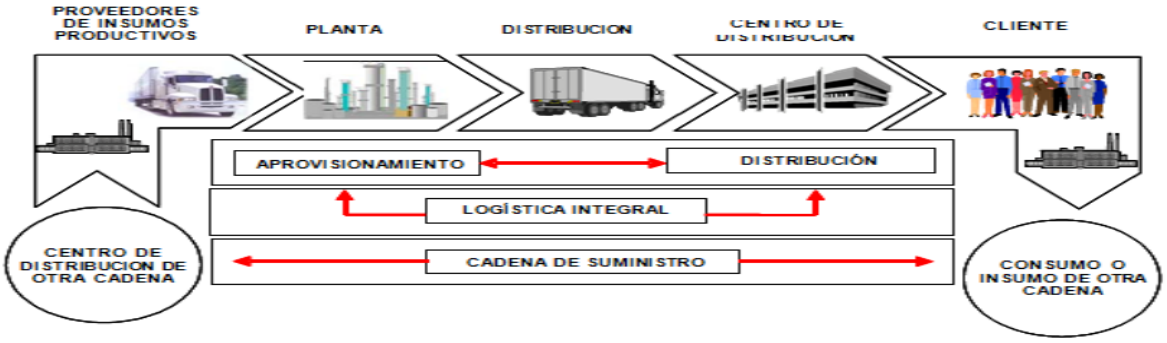
**FENALCO:** Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

**ACOTEPAC:** Asociación Colombiana de Técnicos de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos principales son los de incrementar la aplicación de la ciencia, la ingeniería y nuevas tecnologías en la industria de la pulpa, papel y cartón en Colombia y el área Andina.

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.




Fuente:http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

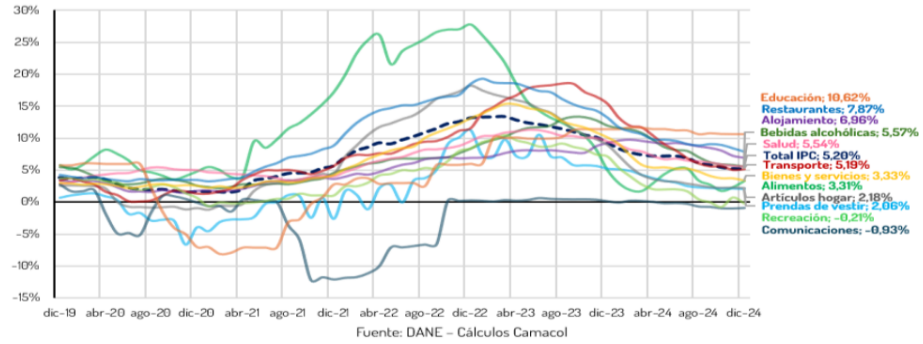
## ESTUDIO GENERAL DEL MERCADO MACROECONOMICO

### BALANCE 2024 Y PERSPECTIVAS 2025

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

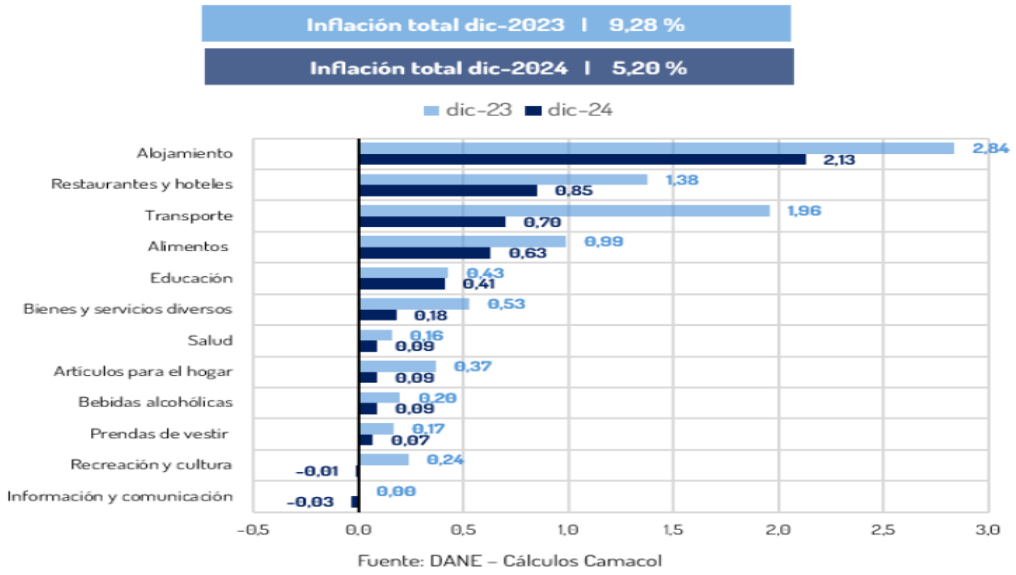
En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional.

**INFLAMACION TOTAL Y POR DIVISIONES DE GASTO VARIACION ANUAL**



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás



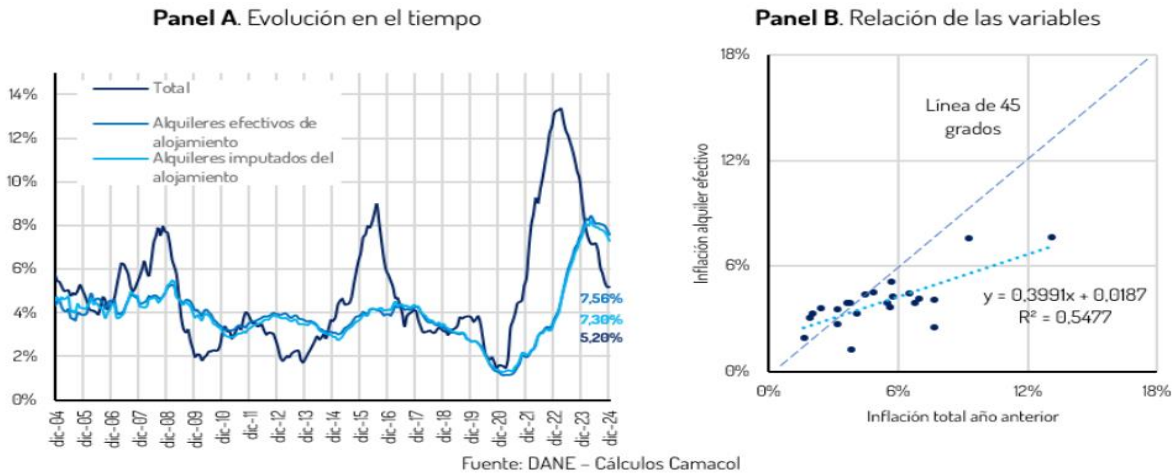
Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Desagregando la división de alojamiento, agua, electricidad, el arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los componentes que jalonaron el crecimiento con 0.9 p.p. y 0,7 p.p. respectivamente. En cuanto al comportamiento de la variación anual, el arriendo efectivo alcanzó un aumento de 7,56 %, mientras que el imputado creció el 7,30 %.

La tendencia del costo de los arriendos se explica en parte por los efectos de la indexación, que se combina con dinámicas de mercado. Al respecto, la Ley 820 de 2003 establece que el reajuste anual del canon no puede superar el IPC del año inmediatamente anterior, lo cual pone un techo a la variación que no obstante se transmite parcialmente a los precios de los arrendamientos.

Por ejemplo, la variación del IPC al cierre del 2023 fue de 9,28 % mientras que, como ya lo mencionamos la variación media del componente de arrendamientos efectivos creció el 7,56 % en 2024. De esta manera, el 81 % de la inflación se habría transmitido al incremento promedio de los arriendos a nivel nacional.

**Gráfica 3**. Inflación total e inflación de los alquileres



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Finalmente, para el cierre del 2025 el equipo técnico de Camacol proyecta que la inflación total se ubicará en 4,05 %. En materia de política monetaria, se espera que la Junta Directiva del Banco de la República, en su reunión de enero, tome la decisión de reducir la tasa de interés de política monetaria entre 25 y 50 puntos básicos, ubicándola entre el 9,00 % y el 9,25%. De igual forma, se espera que la tasa de intervención cierre el año en 5,50 %.

**Tabla 1**. Proyección de indicadores para 2025

| Inflación mensual en enero | Reducción tasa de interés de política monetaria en la junta del 31 de enero | Decisión de la FED el 29 de enero | Tasa de política monetaria de cierre de 2025 | Inflación de cierre de 2025 | Inflación en el componente de alojamiento en 2025 | Contribución a la inflación total del componente de alojamiento en 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0,89 % | 50 pb | Tasa inalterada | 5,50 % | 4,05 % | 2,09 % | 0,40 pps |

Fuente: Estimaciones Camacol
Nota: Alojamiento contempla arriendo imputado y efectivo

Inflación: Resultados 2024 y perspectivas 2025 - Camacol

**Perspectiva para la economía internacional en 2025**

En 2025, la economía global experimentaría una ligera desaceleración económica ante la ralentización prevista para las dos principales economías del mundo: Estados Unidos y China. A su vez, la corrección de la inflación favorecerá la continuación del ciclo de flexibilización monetaria en las economías avanzadas, mientras los países emergentes enfrentarían desafíos relacionados con la fortaleza del dólar y la volatilidad que esto imprime sobre los flujos de capital.

| CONCEPTO | PERSPECTIVA |
|---|---|
| **Crecimiento de la economía mundial** La desaceleración del crecimiento en EE.UU. y China se vería compensada por un mayor avance en Europa. Nuestros socios comerciales seguirán experimentando un crecimiento inferior al promedio histórico. | **2,8 %** Pronóstico de crecimiento global de 2025 de FocusEconomics. |
| **Precio del petróleo Brent** La extensión de los recortes de la OPEP+ y el avance de la tendencia global de cambio a fuentes de energía alternativas mantendrían el promedio del precio de la referencia Brent en USD80 por barril. | **USD80** Pronóstico de precio promedio del barril petróleo en 2025. |
| **Crecimiento del PIB de Estados Unidos** El debilitamiento del mercado laboral, los desafíos en torno al ahorro y un menor impulso por parte del gasto público anticipan un menor crecimiento económico en la principal economía del mundo. | **1,7 %** Crecimiento del PIB esperado en EE. UU. en 2025. |
| **Recortes de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal** El ciclo de flexibilización monetaria por parte de la Reserva Federal continuaría en 2025, tal que acumularía 175 pb de recortes durante el próximo año. | **-175 puntos básicos** Recorte acumulado esperado en 2025 de la tasa de la FED. |

FUENTE: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/

**Perspectiva para la economía colombiana en 2025**

La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

| CONCEPTO | PERSPECTIVA |
|---|---|
| **Crecimiento del PIB**<br>La paulatina recuperación del crecimiento económico se apoya en la mejora de la producción industrial, el comercio, la demanda de energía y demás sectores clave, contrarrestado por el desafío del deterioro que, creemos, prevalecerá en el mercado laboral. | **2,6 %**<br>Proyección de crecimiento del PIB de Colombia 2025. |
| **Inflación**<br>El proceso de desinflación continuará en Colombia, aunque la indexación limitará el ritmo de convergencia hacia el rango de tolerancia del Emisor en adelante. | **4,3 %**<br>Proyección de inflación anual para cierre de 2025. |
| **Tasa de cambio**<br>El peso colombiano dejará de gozar del impulso en flujos financieros que permitió el diferencial de tasas de interés durante el primer semestre de 2024, en tanto los factores de riesgo idiosincrático ganan peso en la percepción sobre el país. | **$4.175**<br>Proyección de TRM promedio de 2025 |
| **Balanza de cuenta corriente**<br>El déficit en cuenta corriente se acercará a su promedio histórico debido a la recuperación de la demanda interna por bienes importados, pero el nuevo nivel estructural del ingreso de remesas lo mantendrá por debajo de esa referencia. | **-2,9 %**<br>Pronóstico de déficit de cuenta corriente en 2025 (% del PIB). |

FUENTE: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/

**Banco Mundial prevé que economía crecerá 3 % en 2025, y deja a Colombia en el sexto lugar en América Latina**

La economía colombiana se ubica en el puesto sexto entre las que tienen mayor proyección de crecimiento en 2025 a un ritmo de 3 %, de acuerdo con un estudio del Banco Mundial.

El informe *Perspectivas Económicas Mundiales*, del Banco Mundial, que analiza las proyecciones económicas de diferentes regiones del planeta, advierte que el crecimiento global para el periodo 2025-2026 será de 2,7 %, cifra "insuficiente para fomentar el desarrollo económico sostenido".

Para América Latina y el Caribe, el documento señala que la región "se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo", y estima que a final de este año el crecimiento regional podría ser de 2,5 % y de 2,6 % en 2026, a medida que Argentina se recupere, las tasas de interés se normalicen y baje la inflación.

En el caso de Colombia, la proyección del BM es un crecimiento de 3,0 % al cierre de 2025, "respaldado por la recuperación del consumo y la inversión privada, a medida que se controle la inflación", que cerró el año pasado en 5,2 %, según reveló el DANE. Para 2026 el BM prevé para nuestro país un crecimiento de 2,9 %.

El documento ubica en el primer puesto de proyección de crecimiento económico a Argentina con 4,7 % anual en 2025, después de dos años de recesión. Le siguen en la tabla Paraguay y Honduras con 3,6 % cada uno; luego Costa Rica con 3,5 % y después Colombia con 3 %.

La proyección del BM es muy similar a la del Banco de la República de Colombia, que en su informe de *Política Monetaria* de noviembre de 2024 consideró que el crecimiento económico del país podría llegar en 2025 a 2,9 % y la inflación cerrar en 3 %.
https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Banco-Mundial-preve-que-economia-crecera-3-porciento-en-2025-y-deja-a-Colombia-en-el-sexto-lugar-en-America-Latina-250120.aspx

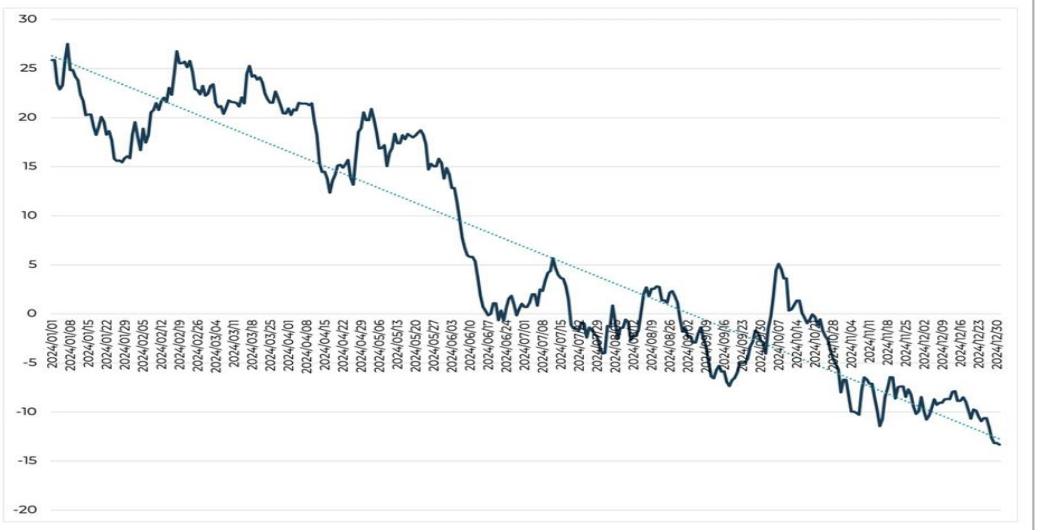
**Depreciación del peso frente al dólar estadounidense**

La tasa representativa del mercado (COP/USD) experimentó un incremento anual del 15,36% en 2024, cerrando el año en 4.409,15 COP/USD. Durante los primeros cinco meses del año, se mantuvo por debajo de los 4.000 COP/USD; sin embargo, a partir de finales de mayo, registró un crecimiento sostenido con un aumento promedio de 3 pesos diarios.

En términos anuales, la depreciación del peso colombiano3 frente al dólar estadounidense fue de 13,32%, una caída de 0,000262 USD/COP a 0,000227 USD/COP al cierre de 2024. Durante los primeros cinco meses del año, aunque la variación anual de la tasa USD/COP fue positiva, señalando una apreciación acumulada del peso superior al 15%, la tendencia ya era negativa, mostrando una clara desaceleración.

A partir de junio, la depreciación del peso comenzó a ser mucho más notoria, con variaciones que comenzaron a oscilar entre valores positivos y negativos, reflejando momentos de apreciación y depreciación alternada. Sin embargo, desde finales de octubre, las variaciones anuales se tornaron consistentemente negativas, marcando una depreciación sostenida del peso frente al dólar hacia el cierre del año.

**Gráfica 3. Depreciación del peso frente al dólar estadounidense medido por la variación (%) anual del tipo de cambio USD/COP**




**Fuente:** Banco de la República, 2024.

La depreciación del peso colombiano frente al dólar ofrece una perspectiva adicional al análisis sobre la pérdida del poder adquisitivo. Tradicionalmente, a través del efecto pass-through4 se puede explicar

cómo el tipo de cambio influye en el IPC y cómo esto puede afectar a sectores dependientes de insumos importados, como es el caso de la industria manufacturera.

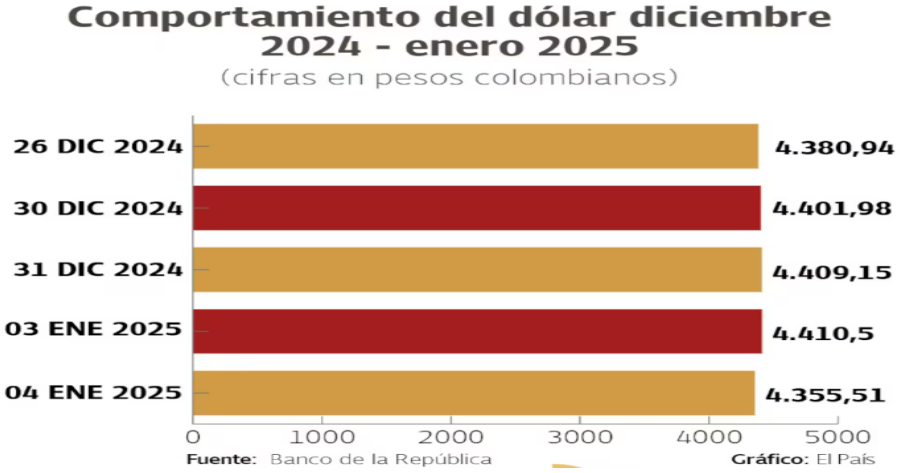
Sin embargo, es fundamental resaltar que, desde los preceptos de la Escuela Austriaca de Economía, la depreciación del peso debe entenderse como una manifestación más de la expansión monetaria, que no solo afecta a los precios de bienes y servicios, sino también al tipo de cambio. La abundancia de pesos en el mercado genera una pérdida del poder adquisitivo del peso frente a todo: bienes, servicios y divisas extranjeras.

Una política monetaria moderadamente expansiva en 2024, en medio de la persistente pérdida del valor del peso, confirma los desaciertos en la política monetaria, en ausencia de una política fiscal e institucional que incentive la producción y la inversión en el país.

La pérdida de poder adquisitivo del peso, refleja que no hubo logros palpables en el control de la inflación durante 2024. Este escenario cuestiona la eficacia de las políticas implementadas y destaca la necesidad de reconsiderar los fundamentos de la política monetaria actual, cuyos efectos siguen siendo perjudiciales para las familias colombianas.

En 2024 el dólar también fue una de las variables que más tuvo protagonismo en la economía nacional, pues después de iniciar el año por debajo de los $4.000, lo terminó sobre los $4.400; el 31 de diciembre la divisa cerró en 4.409,15. (Ver gráfico).

Según explican los expertos su constante volatilidad se debió a factores tanto internos como externos, entre ellos la incertidumbre que siempre ronda al gobierno Petro con sus decisiones, la tasa de interés del Banco de la República, que pese a que ha disminuido sigue siendo alta, ubicándose actualmente en 9,50%, el conflicto en el Medio Oriente y las tasas de la FED.




Corficolombiana, en su informe de Perspectivas Económicas, explicó que el dólar se fortaleció a nivel global en el último trimestre de 2024, ante la expectativa por los potenciales efectos del cambio de gobierno en Estados Unidos con la victoria de Donald Trump. Además, los precios del petróleo han

disminuido por debajo de US$75 por barril, por lo que representarán menores ingresos de divisas para Colombia.

"El precio del dólar en Colombia se mantendría en promedio en $4.344 durante el primer semestre de 2025, con una mayor volatilidad respecto a 2024. En el segundo semestre, anticipamos una depreciación del 0,5 %, a un promedio a $4.367", señaló el informe.

**Análisis del dólar en el mes de marzo de 2025**

En marzo, la TRM inició en 4,134.04 pesos el sábado 1 de marzo y cerró en 4,192.57 el lunes 31 de marzo. Esto representa una muy pequeña diferencia de 58.53 pesos, lo que indica que la TRM aumentó, aunque muy poco durante este período.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,137.68, mostrando que al menos la mitad de las tasas TRM estuvieron cerca de este valor durante este período. La variación fue del 1.42%, lo que significa que hubo un aumento mínimo en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 4,076.70, mientras que el valor máximo fue de 4,192.57. Demasiado distante de la TRM más alta del histórico, retornando a precios bajos que tenia hace algun tiempo atrás.

La mediana de la TRM fue de 4,134.04, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de la TRM durante este período fue cercano a 4,100.

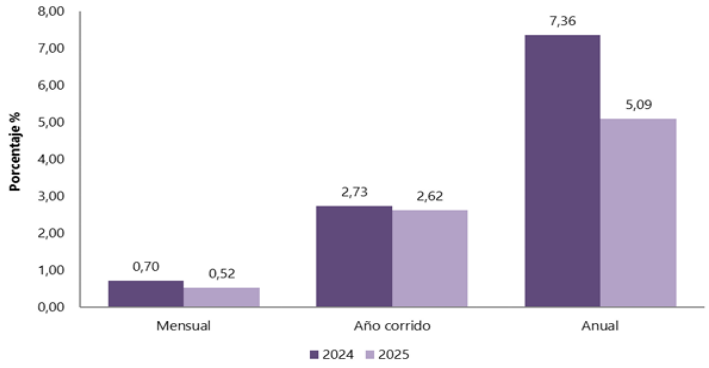
La desviación estándar fue de 30.79, lo que nos muestra que la mayoría de los valores de la TRM estuvieron cercanos al promedio. El coeficiente de variación fue del 0.74%, lo que sugiere que hubo una variabilidad relativamente baja en la TRM durante este período.



# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Marzo 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Marzo 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

**RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2025**
**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Salud | 1,71 | 1,13 | 0,02 | 1,01 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,75 | 0,14 | 0,86 | 0,16 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,94 | 0,10 | 0,57 | 0,06 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,78 | 0,01 | 0,57 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,83 | 0,26 | 0,56 | 0,17 |
| TOTAL | 100,00 | 0,70 | 0,70 | 0,52 | 0,52 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,25 | 0,01 | 0,42 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 1,14 | 0,15 | 0,41 | 0,06 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,24 | 0,01 | 0,34 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,54 | -0,02 | 0,19 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,12 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,18 | 0,01 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,01 | 0,00 | -0,20 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En marzo de 2025 en comparación con febrero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,57%), arriendo efectivo (0,57%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,60%), frutas frescas (2,94%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%), transporte urbano (0,62%), electricidad (0,66%), carne de res y derivados (0,89%), servicios relacionados con la copropiedad (1,64%) y recogida de basuras (3,83%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-1,42%), tomate (-3,77%), tomate de árbol (-7,52%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%) y azúcar y otros endulzantes (-1,70%).

**IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Marzo 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,57 | 0,07 |
| Arriendo efectivo | 0,57 | 0,05 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,60 | 0,05 |
| Frutas frescas | 2,94 | 0,04 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 6,36 | 0,03 |
| Transporte urbano | 0,62 | 0,03 |
| Electricidad | 0,66 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,89 | 0,02 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,64 | 0,02 |
| Recogida de basuras | 3,83 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

**IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,94 | 0,34 | 5,65 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,05 | 0,54 | 3,74 | 0,50 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,83 | 0,41 | 3,33 | 0,37 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,78 | 0,34 | 3,11 | 0,58 |
| TOTAL | 100,00 | 2,73 | 2,73 | 2,62 | 2,62 |
| Salud | 1,71 | 2,85 | 0,05 | 2,61 | 0,04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,06 | 0,05 | 2,20 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,76 | 0,85 | 2,12 | 0,66 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,33 | 0,06 | 1,78 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,51 | 0,08 | 1,71 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,81 | -0,03 | 0,94 | 0,03 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,12 | 0,04 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,09 | 0,00 | -0,42 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,11 puntos porcentuales a la variación total.

**Variación y contribución de las subclases en el año corrido**

En marzo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (8,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,70%), arriendo imputado (1,62%), arriendo efectivo (1,85%), gas (12,21%), frutas frescas (7,93%), educación preescolar y básica primaria (6,52%), hortalizas y legumbres frescas (14,16%), tomate (33,99%) y educación secundaria (6,12%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: plátanos (-8,15%), papas (-4,89%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%), azúcar y otros endulzantes (-3,66%) y tomate de árbol (-11,43%).

**IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Marzo 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,29 | 0,38 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 3,70 | 0,28 |
| Arriendo imputado | 1,62 | 0,21 |
| Arriendo efectivo | 1,85 | 0,17 |
| Gas | 12,21 | 0,14 |
| Frutas frescas | 7,93 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,52 | 0,10 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 14,16 | 0,07 |
| Tomate | 33,99 | 0,07 |
| Educación secundaria | 6,12 | 0,06 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**RESULTADO ANUAL**
**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 5,09% en comparación con marzo de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,34%), Educación (7,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,29%) y, por último, Salud (5,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,09%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,88%), Bebidas

alcohólicas y tabaco (4,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,67%), Bienes y servicios diversos (3,53%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,64%), Recreación y cultura (1,55%), Prendas de vestir y calzado (1,50%) y por último, Información y comunicación (-1,43%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 10,62 | 1,12 | 7,34 | 0,80 |
| Educación | 4,41 | 11,60 | 0,45 | 7,27 | 0,29 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,58 | 2,88 | 6,29 | 1,93 |
| Salud | 1,71 | 7,91 | 0,13 | 5,30 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 7,36 | 7,36 | 5,09 | 5,09 |
| Transporte | 12,93 | 11,72 | 1,53 | 4,88 | 0,66 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 10,81 | 0,18 | 4,69 | 0,08 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,73 | 0,35 | 4,67 | 0,88 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 5,79 | 0,31 | 3,53 | 0,19 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 4,22 | 0,18 | 2,64 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,76 | 0,09 | 1,55 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,25 | 0,14 | 1,50 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,16 | 0,00 | -1,43 | -0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,28 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En marzo de 2025 en comparación con marzo de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,49%), arriendo efectivo (6,96%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,70%), transporte urbano (9,67%), gas (16,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,12%), chocolate y productos a base de chocolate (63,91%), educación preescolar y básica primaria (9,54%), servicios relacionados con la copropiedad (9,64%) y suministro de agua (5,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,69%), huevos (-3,70%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%), arroz (-2,29%) y azúcar y otros endulzantes (-6,38%).

## IPC Variación y contribución anual
## Por principales subclases
## Marzo 2025

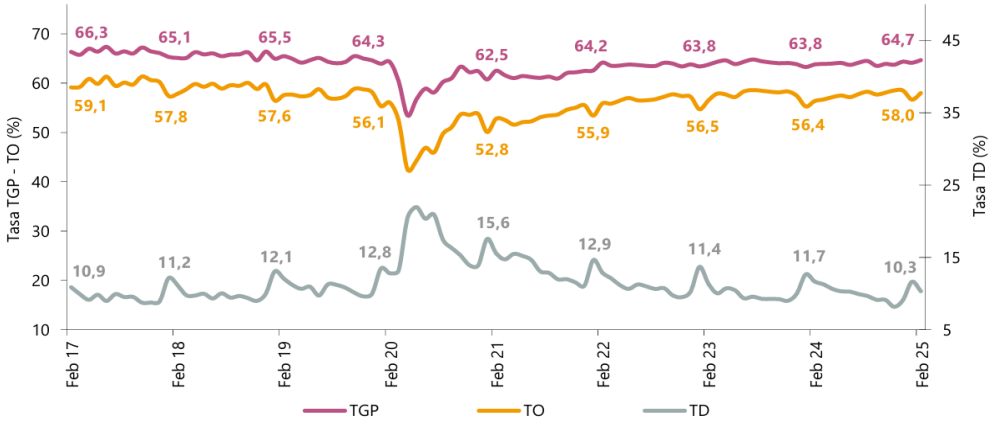
| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 6,49 | 0,81 |
| Arriendo efectivo | 6,96 | 0,63 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,70 | 0,57 |
| Transporte urbano | 9,67 | 0,45 |
| Gas | 16,31 | 0,18 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,12 | 0,16 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 63,91 | 0,15 |
| Educación preescolar y básica primaria | 9,54 | 0,14 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 9,64 | 0,11 |
| Suministro de agua | 5,23 | 0,10 |

**Fuente**: DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Principales indicadores del mercado laboral Febrero de 2025

## Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2017 - 2025)




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%

## Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (marzo)

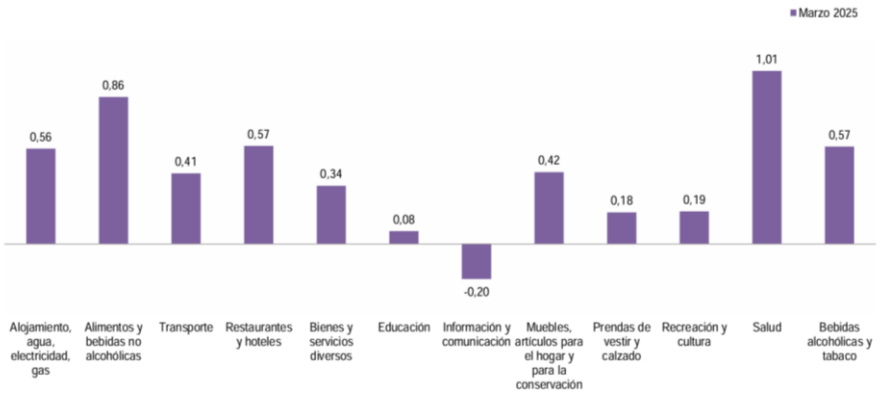
| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| **IPC total** | 0,70 | **0,52** | 2,73 | **2,62** | 7,36 | **5,09** |

**Fuente:** DANE, IPC.

- En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.
- En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones 2025 (marzo)**




**Fuente**: DANE, IPC

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, frente a febrero de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 1,01%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (1,68%), consulta médica general con médico particular (1,67%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (0,01%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,87%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,91%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,86%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: condimentos y hierbas culinarias (6,49%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%) y café y productos a base de café (5,08%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,52%), zanahoria (-7,03%) y tomate (-3,77%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,20%, siendo esta la única variación negativa mensual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,28%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%) y educación preescolar y básica primaria (0,07%).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: gas con -0,02 puntos porcentuales, tomate con -0,01 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

**Variación año corrido (enero - marzo de 2025)**

Entre enero y marzo de 2025 la variación del IPC Total fue 2,62%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,73%.

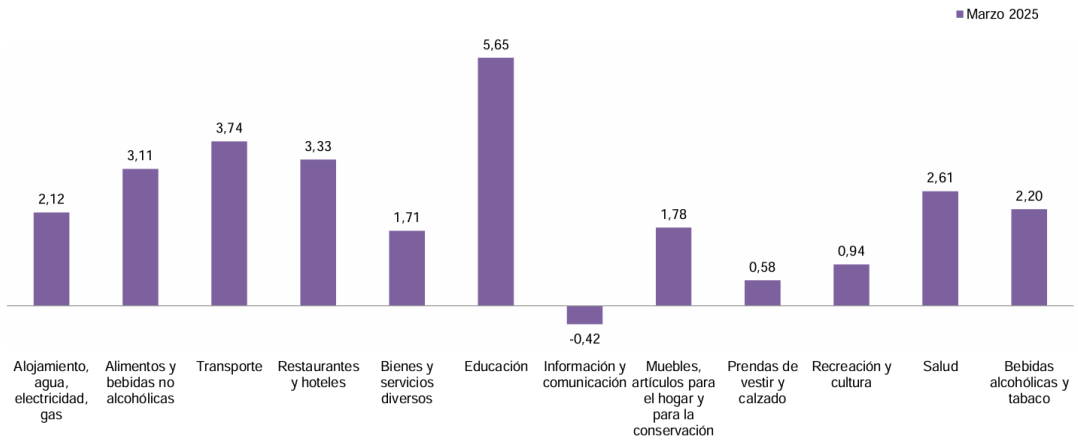
El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2025 (2,62%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,65%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,52%), educación secundaria (6,12%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,89%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,53%).

La división Transporte registró una variación año corrido de 3,74%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte urbano (8,29%), peajes (7,64%) y transporte escolar (5,99%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-3,95%), piezas para bicicleta (-0,61%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,29%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,42%, siendo esta la única variación negativa año corrido. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%).

**Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto 2025 (marzo)**




**Fuente**: DANE, IPC

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

**Variación anual (marzo de 2024 a marzo de 2025)**

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2025 (5,09%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

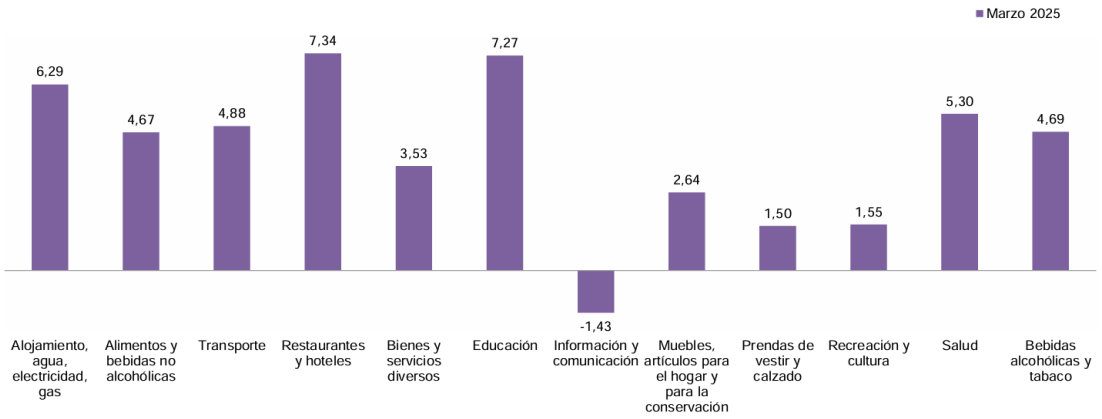
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,34%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (10,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y

autoservicio (7,70%) y bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (7,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,11%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,51%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,60%).

La división Educación registró una variación anual de 7,27%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (10,04%), educación preescolar y básica primaria (9,54%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (1,94%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,07%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (4,82%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -1,43%, siendo esta la única variación negativa anual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,69%).

**Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto 2025 (marzo)**




**Fuente:** DANE, IPC

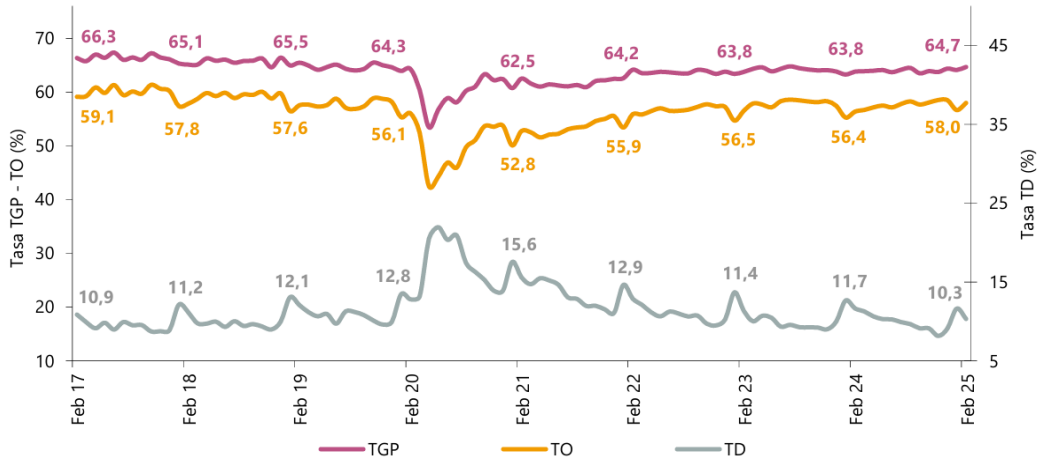
En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,81 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,63 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,57 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,04 puntos porcentuales, huevos con -0,03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales.

## Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

### Total nacional mensual

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2017 - 2025)

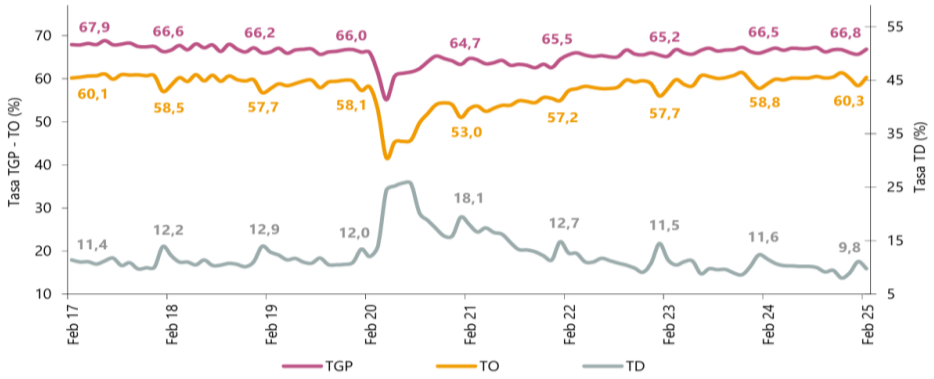



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Febrero (2017 - 2025)

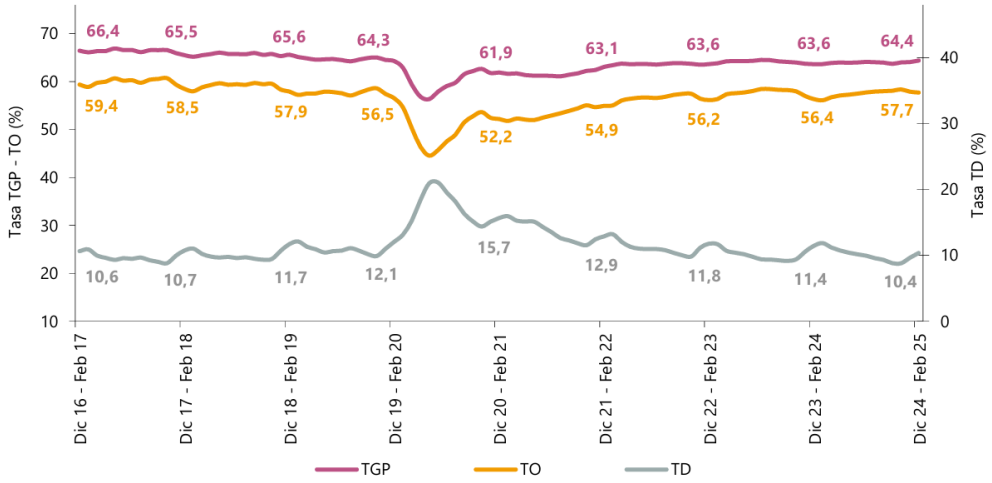



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Diciembre - febrero (2016 - 2025)**

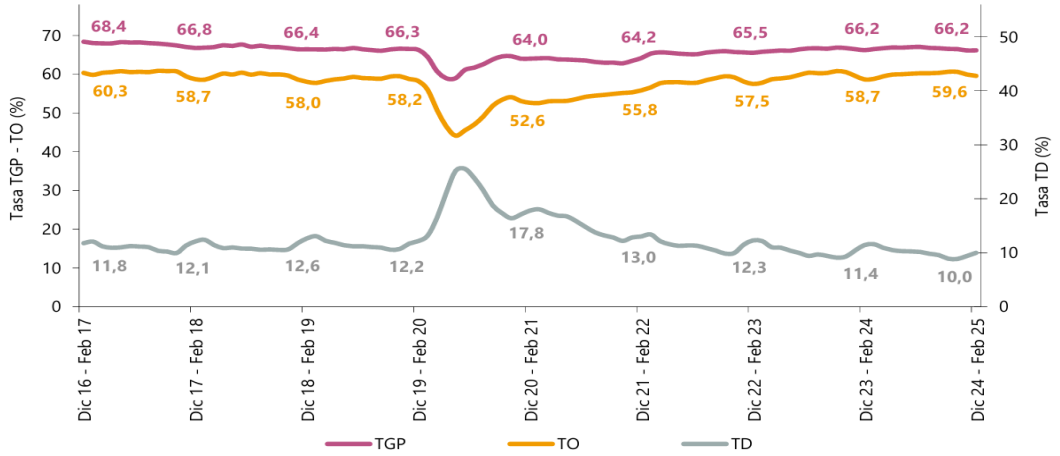



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, manteniéndose igual a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,6%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (58,7%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre - febrero (2016 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2025

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

## Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Febrero (2024 – 2025)

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2024 | Febrero 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.493** | **23.469** | **100** | **977** | |
| Construcción | 1.475 | 1.693 | 7,2 | 219 | 1,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.632 | 2.850 | 12,1 | 218 | 1,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.575 | 1.753 | 7,5 | 178 | 0,8 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.964 | 4.096 | 17,5 | 132 | 0,6 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.228 | 3.359 | 14,3 | 131 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.641 | 1.749 | 7,5 | 107 | 0,5 |
| Transporte y almacenamiento | 1.794 | 1.900 | 8,1 | 105 | 0,5 |
| Industrias manufactureras | 2.485 | 2.579 | 11,0 | 94 | 0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 515 | 541 | 2,3 | 27 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 471 | 450 | 1,9 | -21 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 388 | 351 | 1,5 | -37 | -0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 319 | 250 | 1,1 | -69 | -0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.004 | 1.892 | 8,1 | -112 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Población ocupada según posición ocupacional, mes febrero 2025**

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Febrero (2024 - 2025)**

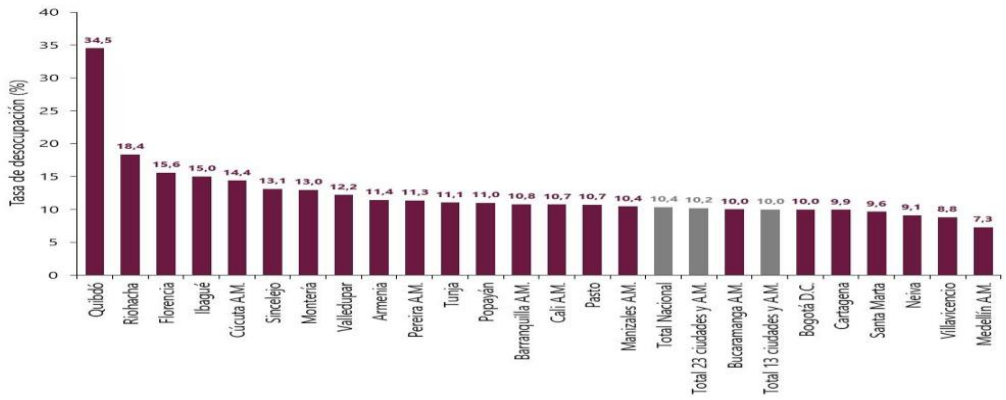
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2024 | Febrero 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.493** | **23.469** | **100** | **977** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.355 | 10.029 | 42,7 | 674 | 3,0 |
| Obrero, empleado particular | 9.765 | 10.077 | 42,9 | 312 | 1,4 |
| Patrón o empleador | 502 | 573 | 2,4 | 72 | 0,3 |
| Empleado doméstico | 681 | 712 | 3,0 | 30 | 0,1 |
| Obrero, empleado del gobierno | 932 | 941 | 4,0 | 9 | 0,0 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 511 | 505 | 2,1 | -7 | 0,0 |
| Jornalero o Peón | 742 | 622 | 2,6 | -121 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025**

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

**Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre 2024 - febrero 2025**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

**En el año de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 1,7%**

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasa de crecimiento anual en volumen**

**2015 - 2024pr**



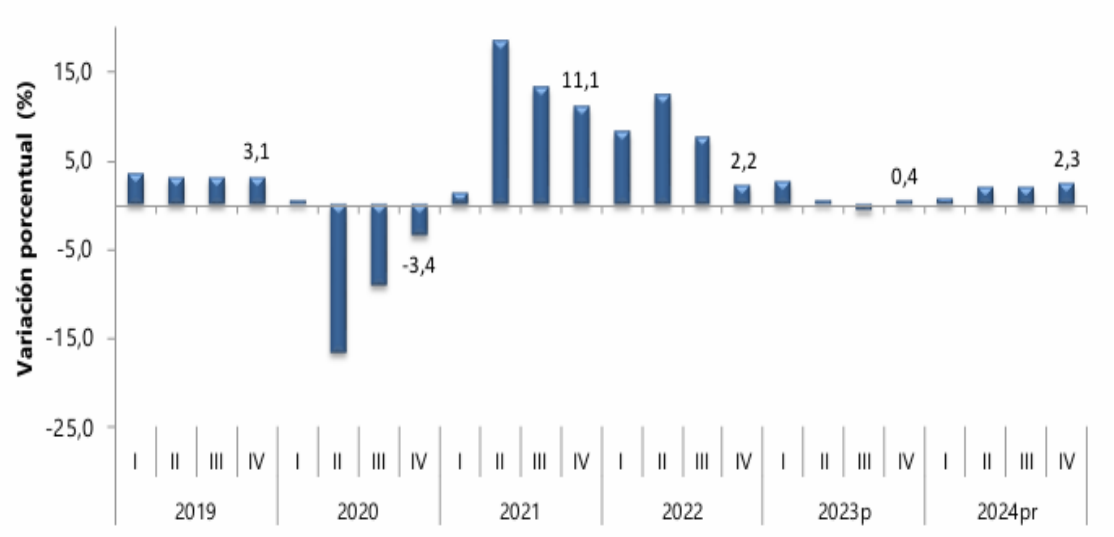

**Fuente:** DANE, PIB_T

- En el año 2023p, el PIB crece 0,7% respecto al año 2022.
- En el año 2024pr, el PIB crece 1,7% respecto al año 2023p.
- En el cuarto trimestre de 2024pr, el PIB crece 2,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del 2024pr es agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que crece 8,1% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

**Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar**

**Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen**
**2019-I / 2024pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque de la producción**

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Producto Interno Bruto (PIB) Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual en volumen por actividad económica**
**2023p - 2024pr año total**

| Actividad económica | Tasa de crecimiento anual (%) | | Contribución* al valor agregado |
|---|---|---|---|
| | 2023p - 2022 | 2024pr - 2023p | 2024pr |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,7 | 8,1 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[2] | 5,0 | 4,2 | 0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3] | 10,5 | 8,1 | 0,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[4] | -3,6 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[5] | 2,2 | 1,9 | 0,1 |
| Construcción | -3,1 | 1,9 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 8,9 | 0,4 | 0,02 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[6] | 2,0 | 0,1 | 0,01 |
| Información y comunicaciones | 1,8 | -0,8 | -0,02 |
| Industrias manufactureras | -2,7 | -2,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 2,6 | -5,2 | -0,3 |
| Valor agregado bruto | **1,1** | **1,8** | **1,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **-2,5** | **1,1** | |
| **Producto Interno Bruto** | **0,7** | **1,7** | |

**Fuente**: DANE, PIB_T

**Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen1**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Valor agregado por actividad económica**

**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**

Para el año 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,3%.
- Cultivo permanente de café crece 22,5%.
- Ganadería crece 5,6%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 9,4%.
- Pesca y acuicultura decrece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos;

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 4,0%.
- Cultivo permanente de café crece 33,1%.
- Ganadería crece 6,6%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 11,9%.
- Pesca y acuicultura decrece 7,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,2%.
- Cultivo permanente de café crece 13,6%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 1,8%.
- Pesca y acuicultura crece 9,0%.

**Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024p**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | $2024^{pr}$ / $2023^{p}$ | $2024^{pr}$-IV / $2023^{p}$-IV | $2024^{pr}$-IV / $2024^{pr}$-III |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | 8,3 | 4,0 | -1,2 |
| Cultivo permanente de café | 22,5 | 33,1 | 13,6 |
| Ganadería | 5,6 | 6,6 | 1,9 |
| Silvicultura y extracción de madera | -9,4 | -11,9 | 1,8 |
| Pesca y acuicultura | -3,0 | -7,3 | 9,0 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **8,1** | **6,5** | **-0,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Comercio al por mayor y al por menor**

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

**Comercio al por mayor y al por menor**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,1 | 5,9 | 2,3 |
| Transporte y almacenamiento | 2,0 | 5,6 | 3,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | -3,8 | -0,9 | 1,8 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **1,4** | **4,4** | **3,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

**Construcción**

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

**Construcción Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | $2024^{pr}$ / $2023^{p}$ | $2024^{pr}$-IV / $2023^{p}$-IV | $2024^{pr}$-IV / $2024^{pr}$-III |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -2,5 | -3,1 | -1,3 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 11,7 | 8,6 | -0,4 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 1,5 | -0,7 | -0,9 |
| **Construcción** | **1,9** | **0,5** | **-0,9** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque del gasto**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29,1%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 2,3%.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque del gasto Tasas de crecimiento (%) anual en volumen por componentes del gasto 2023p - 2024pr año total**

| Componente del gasto | Tasa de crecimiento anual (%) en volumen | | Participación* (%) por componente del gasto 2023p |
|---|---|---|---|
| | 2023p - 2022 | 2024pr - 2023p | |
| Demanda final interna[2] | -2,5 | 2,2 | - |
| Gasto de consumo final[3] | 0,6 | 1,2 | 88,3 |
| Formación bruta de capital[4] | -16,0 | 7,6 | 16,4 |
| Exportaciones | 3,1 | 2,0 | 17,8 |
| Importaciones | -9,9 | 4,2 | -22,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,7** | **1,7** | |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Componentes del gasto Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | $2024^{pr}$ / $2023^{p}$ | $2024^{pr}$-IV / $2023^{p}$-IV | $2024^{pr}$-IV / $2024^{pr}$-III |
| Gasto de consumo final[2] | 1,2 | 1,2 | 0,4 |
| Formación bruta de capital[3] | 7,6 | 29,1 | 5,0 |
| Exportaciones | 2,0 | 2,0 | 1,7 |
| Importaciones | 4,2 | 10,7 | 2,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Gasto de consumo final**

Para el año 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2%, respecto al año 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

**Gasto de consumo final Tasas de crecimiento en volumen**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Componentes del gasto de consumo final | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | $2024^{pr}$ / $2023^{p}$ | $2024^{pr}$-IV / $2023^{p}$-IV | $2024^{pr}$-IV / $2024^{pr}$-III |
| Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3] | 1,6 | 1,8 | 0,3 |
| Gasto de consumo final del gobierno general | -0,5 | -1,8 | 1,6 |
| **Gasto de consumo final** | **1,2** | **1,2** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

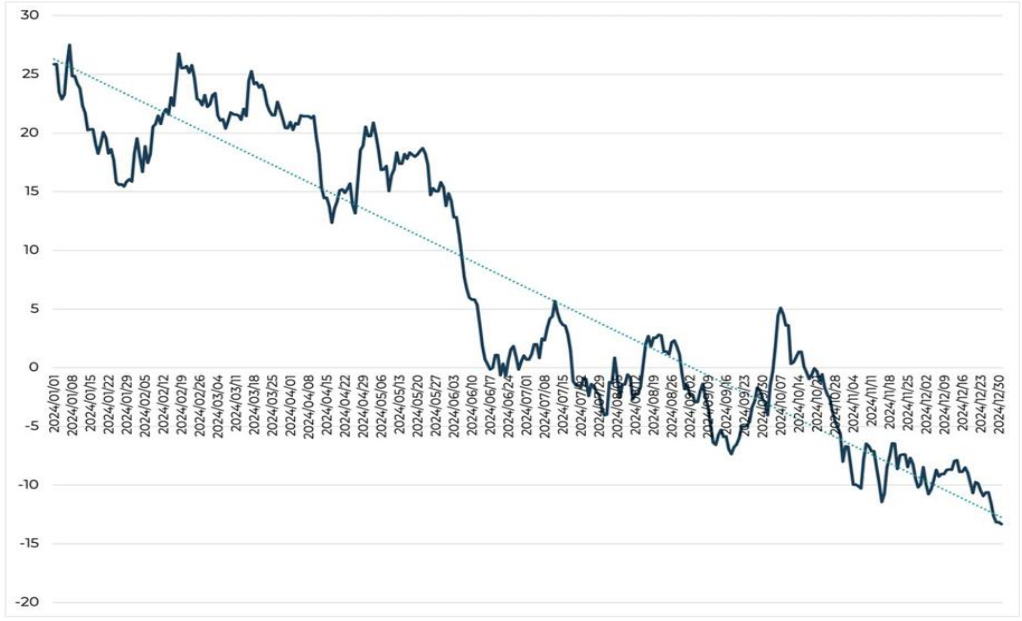
**Depreciación del peso frente al dólar estadounidense**

La tasa representativa del mercado (COP/USD) experimentó un incremento anual del 15,36% en 2024, cerrando el año en 4.409,15 COP/USD. Durante los primeros cinco meses del año, se mantuvo por debajo de los 4.000 COP/USD; sin embargo, a partir de finales de mayo, registró un crecimiento sostenido con un aumento promedio de 3 pesos diarios.

En términos anuales, la depreciación del peso colombiano3 frente al dólar estadounidense fue de 13,32%, una caída de 0,000262 USD/COP a 0,000227 USD/COP al cierre de 2024. Durante los primeros cinco meses del año, aunque la variación anual de la tasa USD/COP fue positiva, señalando una apreciación acumulada del peso superior al 15%, la tendencia ya era negativa, mostrando una clara desaceleración.

A partir de junio, la depreciación del peso comenzó a ser mucho más notoria, con variaciones que comenzaron a oscilar entre valores positivos y negativos, reflejando momentos de apreciación y depreciación alternada. Sin embargo, desde finales de octubre, las variaciones anuales se tornaron consistentemente negativas, marcando una depreciación sostenida del peso frente al dólar hacia el cierre del año.

**Gráfica 3. Depreciación del peso frente al dólar estadounidense medido por la variación (%) anual del tipo de cambio USD/COP**




**Fuente:** Banco de la República, 2024.

La depreciación del peso colombiano frente al dólar ofrece una perspectiva adicional al análisis sobre la pérdida del poder adquisitivo. Tradicionalmente, a través del efecto pass-through4 se puede explicar cómo el tipo de cambio influye en el IPC y cómo esto puede afectar a sectores dependientes de insumos importados, como es el caso de la industria manufacturera.

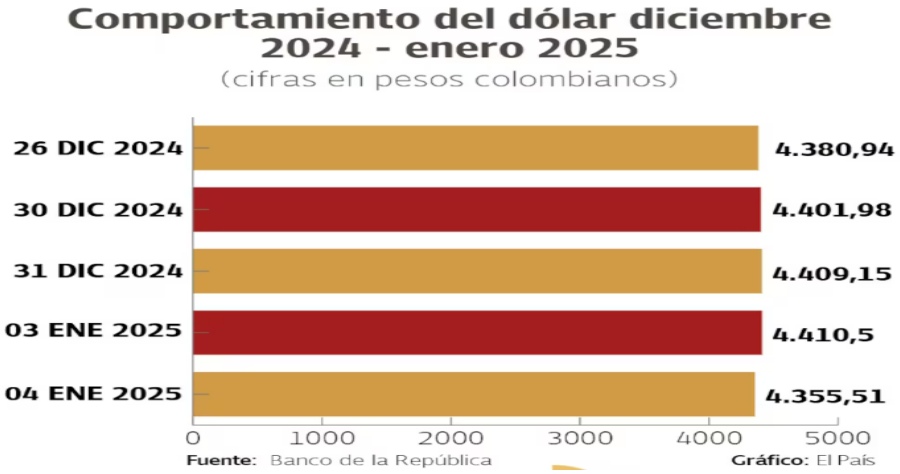
Sin embargo, es fundamental resaltar que, desde los preceptos de la Escuela Austriaca de Economía, la depreciación del peso debe entenderse como una manifestación más de la expansión monetaria, que no solo afecta a los precios de bienes y servicios, sino también al tipo de cambio. La abundancia de pesos en el mercado genera una pérdida del poder adquisitivo del peso frente a todo: bienes, servicios y divisas extranjeras.

Una política monetaria moderadamente expansiva en 2024, en medio de la persistente pérdida del valor del peso, confirma los desaciertos en la política monetaria, en ausencia de una política fiscal e institucional que incentive la producción y la inversión en el país.

La pérdida de poder adquisitivo del peso, refleja que no hubo logros palpables en el control de la inflación durante 2024. Este escenario cuestiona la eficacia de las políticas implementadas y destaca la necesidad de reconsiderar los fundamentos de la política monetaria actual, cuyos efectos siguen siendo perjudiciales para las familias colombianas.

En 2024 el dólar también fue una de las variables que más tuvo protagonismo en la economía nacional, pues después de iniciar el año por debajo de los $4.000, lo terminó sobre los $4.400; el 31 de diciembre la divisa cerró en 4.409,15. (Ver gráfico).

Según explican los expertos su constante volatilidad se debió a factores tanto internos como externos, entre ellos la incertidumbre que siempre ronda al gobierno Petro con sus decisiones, la tasa de interés del Banco de la República, que pese a que ha disminuido sigue siendo alta, ubicándose actualmente en 9,50%, el conflicto en el Medio Oriente y las tasas de la FED.




Corficolombiana, en su informe de Perspectivas Económicas, explicó que el dólar se fortaleció a nivel global en el último trimestre de 2024, ante la expectativa por los potenciales efectos del cambio de gobierno en Estados Unidos con la victoria de Donald Trump. Además, los precios del petróleo han disminuido por debajo de US$75 por barril, por lo que representarán menores ingresos de divisas para Colombia.

**Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**

El Gobierno Nacional de Colombia, determino mediante Decreto 1572 del 24 de Diciembre de 2024 que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), que corresponde a un aumento de 9,5%
Por otro lado, el auxilio de transporte para el 2025 ha sido establecido en 200.000 pesos, lo que significa un incremento del 23,46% con respecto al año previo

cuadro de equivalencias SMLMV – 2025

A continuación, el cuadro de equivalencias para el año 2025:

| | |
|---|---|
| **Salario mínimo** | $ 1.423.500 |
| **Auxilio de transporte** | $ 200.000 |
| **Hora laboral ordinaria** | $ 6.189 |
| **Hora ordinaria nocturna** | $ 8.355 |
| **Hora extra diurna** | $ 7.736 (recargo de $ 1.547) |
| **Hora extra nocturna** | $ 10.831 (recargo de $ 4.642) |
| **Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva** | $ 10.831 (recargo de $ 4.642) |
| **Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva** | $ 12.997 (recargo de $ 6.808) |
| **Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva** | $ 12.378 (recargo de $ 6.189) |
| **Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva** | $ 15.472 (recargo de $ 9.283) |

## MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?




Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.

Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como

repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros.

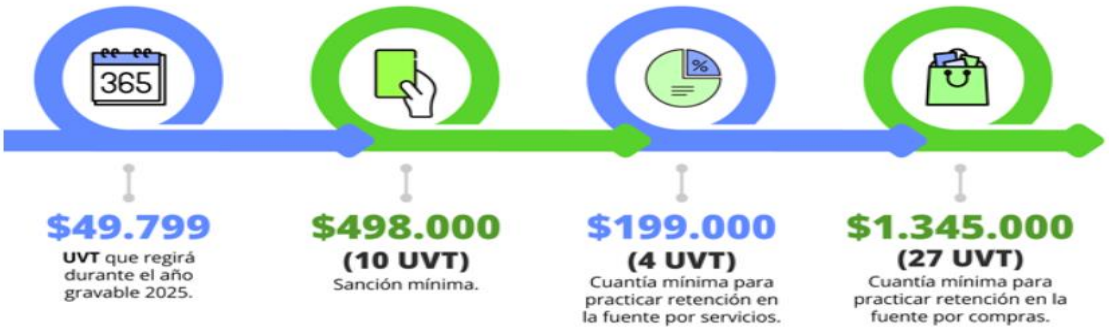
https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

**Clasificación de Empresas en Colombia**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

**UVT 2025 en Colombia: nuevo valor confirmado y su impacto en impuestos y declaraciones**




**Contribución por sectores**

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

## ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

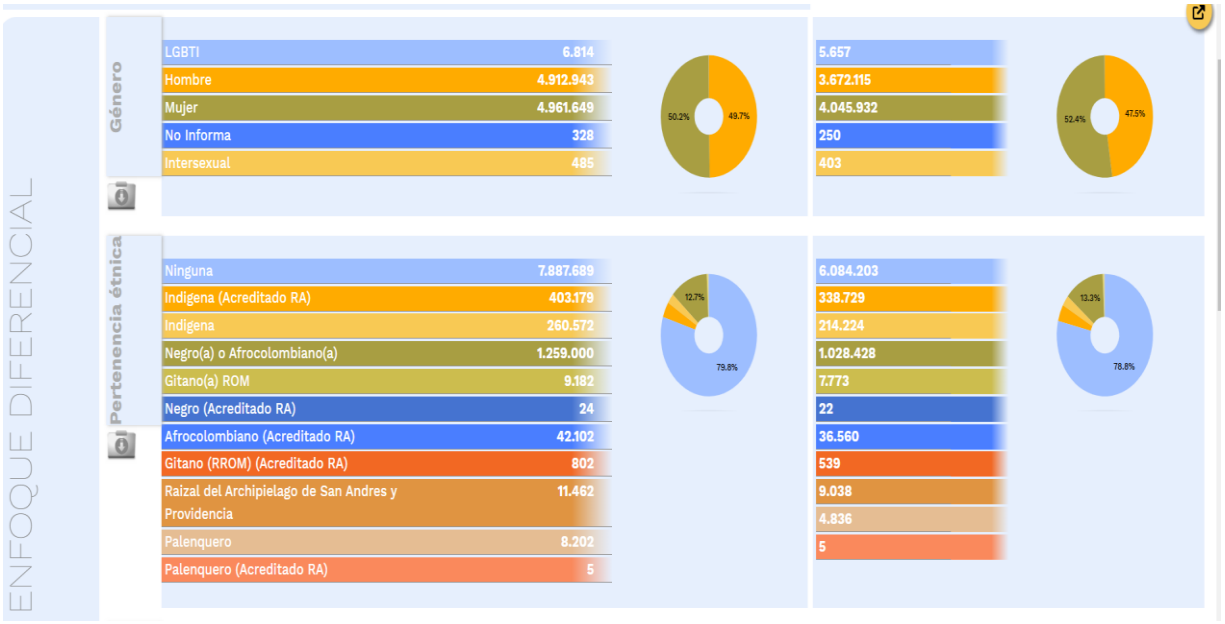
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

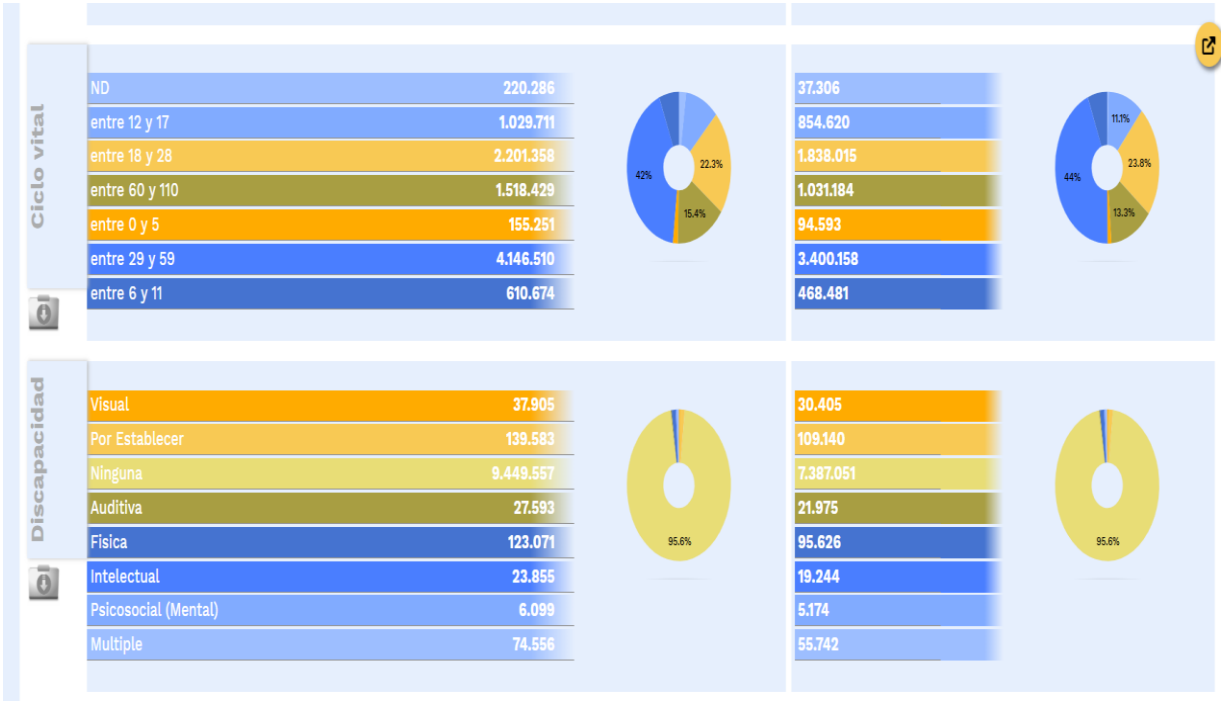
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

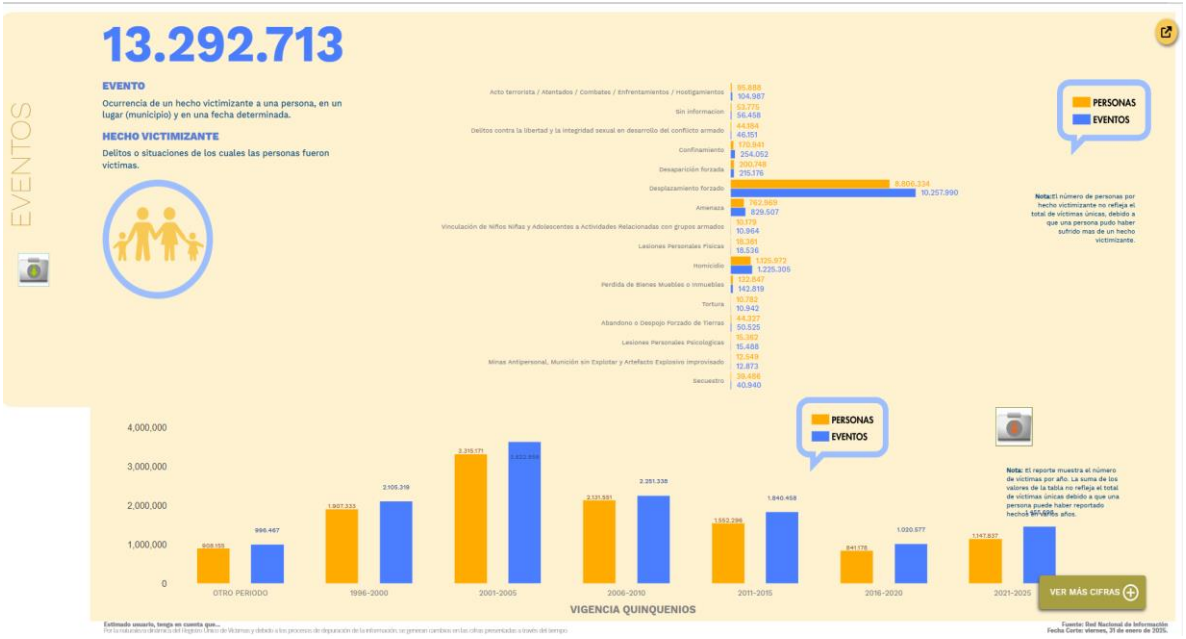
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

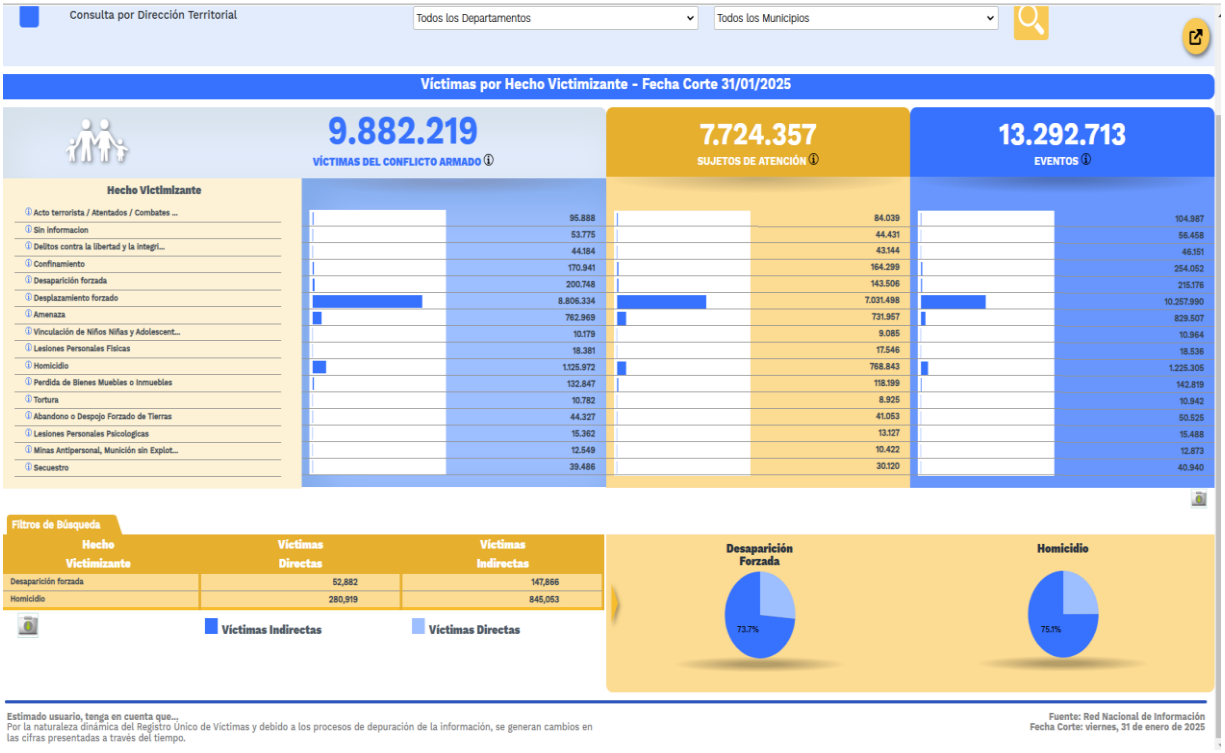
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.882.219
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.724.357
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.157.862
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
LGBTI 6.814
Hombre 4.912.943
Mujer 4.961.649
No Informa 328
Intersexual 485
50.2%
49.7%
5.657
3.672.115
4.045.932
250
403
52.4%
47.5%
Pertenencia étnica
Ninguna 7.887.689
Indigena (Acreditado RA) 403.179
Indigena 260.572
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.259.000
Gitano(a) ROM 9.182
Negro (Acreditado RA) 24
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.102
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 802
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.462
Palenquero 8.202
Palenquero (Acreditado RA) 5
12.7%
79.8%
6.084.203
338.729
214.224
1.028.428
7.773
22
36.560
539
9.038
4.836
5
13.3%
78.8%


Ciclo vital
ND 220.286
entre 12 y 17 1.029.711
entre 18 y 28 2.201.358
entre 60 y 110 1.518.429
entre 0 y 5 155.251
entre 29 y 59 4.146.510
entre 6 y 11 610.674
42%
22.3%
15.4%
37.306
854.620
1.838.015
1.031.184
94.593
3.400.158
468.481
11.1%
23.8%
44%
13.3%
Discapacidad
Visual 37.905
Por Establecer 139.583
Ninguna 9.449.557
Auditiva 27.593
Fisica 123.071
Intelectual 23.855
Psicosocial (Mental) 6.099
Multiple 74.556
95.6%
30.405
109.140
7.387.051
21.975
95.626
19.244
5.174
55.742
95.6%


EVENTOS
13.292.713
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
PERSONAS
EVENTOS
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
OTRO PERIODO
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
2021-2025
VIGENCIA QUINQUENIOS
VER MÁS CIFRAS




**Fuente:** Registro Único de Víctimas (RUV).

Fecha corte 31 de enero de 2025 (Red Nacional de Información ) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como “el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término “bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional",

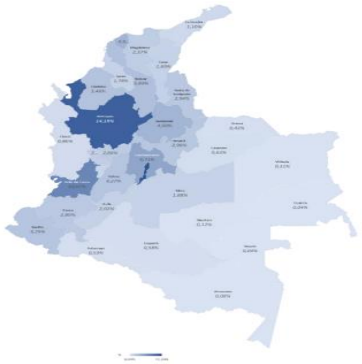
por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

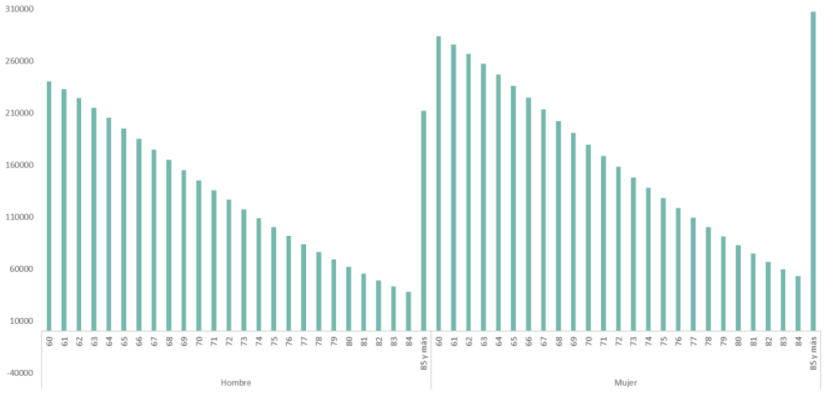
**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

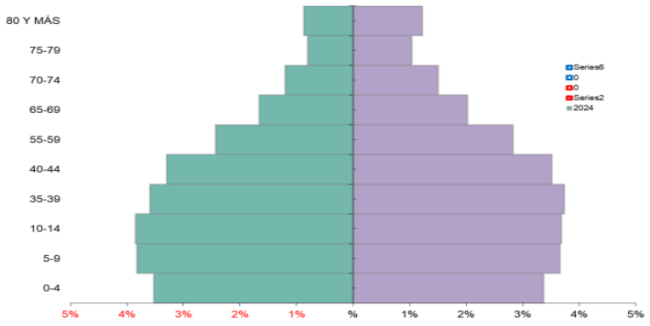
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Gráfica 2. Pirámide poblacional**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Fuente**:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un

envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

**Fuente**: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

*"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",* de la Organización de Estados Americanos OEA.

Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

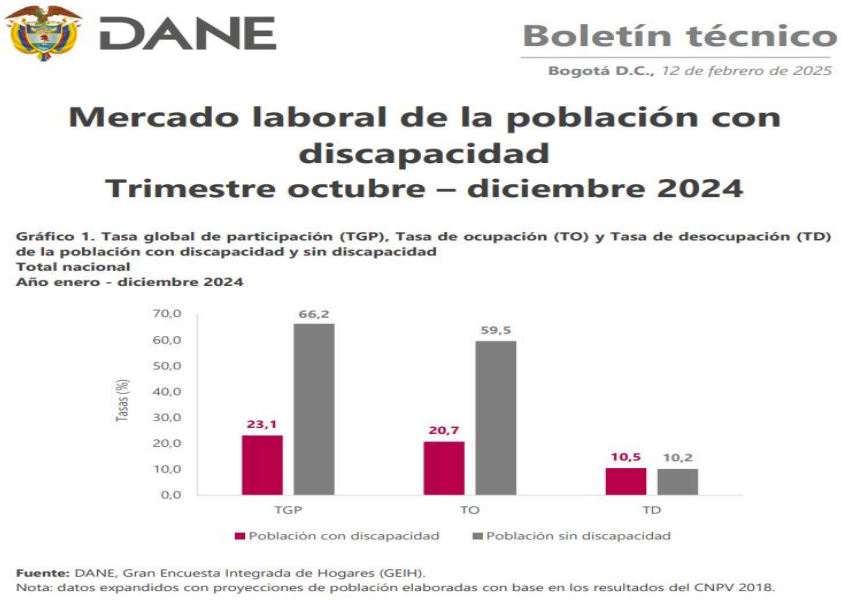
*"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

**FUENTE:**https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; diciembre de 2024)




**FUENTE:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2024.pdf

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:




Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último

censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).

Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5481-mi-2024-colombia.html.

**Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera**

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrcolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf

DANE

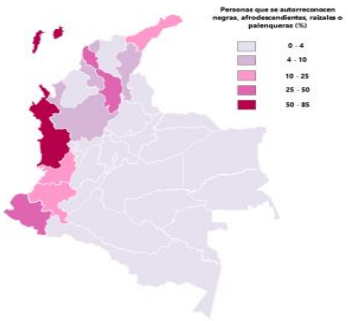
Boletín técnico

Bogotá
*14 de noviembre de 2024*

## Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

### Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023

**Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)**
**Total departamentos, 2023**




**Fuente:** DANE, ECV.

**Comunidades Negras:**

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).

**Población afrocolombiana:**

Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).

**Población Palenquera:**

La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).

**Población Raizal:**

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas

socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

**Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles, %)**
**Total nacional y área**
**2023**

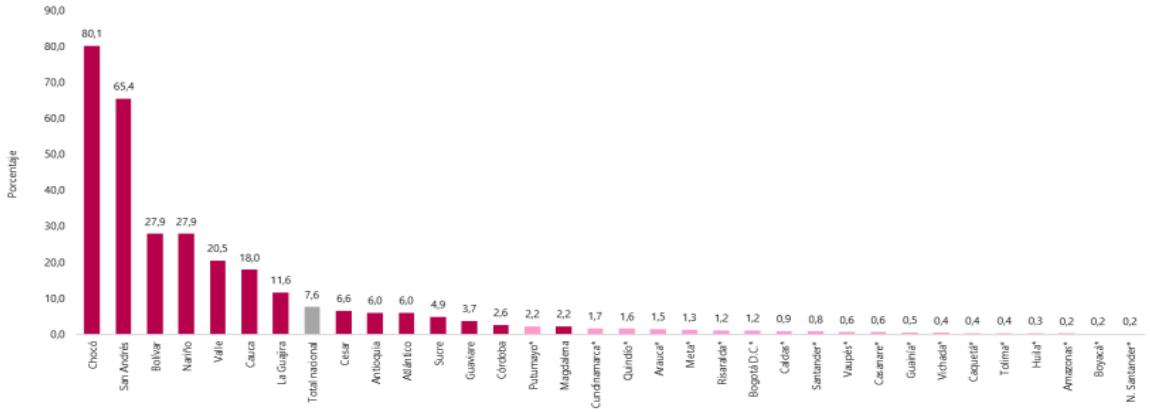
| Grupo étnico-racial | Total nacional | | Cabecera | | Centros poblados y rural disperso | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Personas | % | Personas | % | Personas | % |
| Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a | 3.918 | 7,5 | 2.562 | 6,4 | 1.356 | 11,0 |
| Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 37 | 0,1 | 34 | 0,1 | 3* | 0,0* |
| Palenquero/a de San Basilio | 21* | 0,0* | 15* | 0,0* | 6* | 0,1* |
| Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a | 3.976 | 7,6 | 2.611 | 6,5 | 1.365 | 11,1 |
| Indígena | 2.121 | 4,1 | 526 | 1,3 | 1.594 | 13,0 |
| Gitano/a (Rom) | 6* | 0,0* | 5* | 0,0* | 1* | 0,0* |
| Ningún grupo étnico-racial | 46.212 | 88,3 | 36.871 | 92,1 | 9.340 | 75,9 |
| Total | 52.314 | 100,0 | 40.014 | 100,0 | 12.300 | 100,0 |

**Fuente:** DANE, ECV.

* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%).

**Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)**
**Total nacional y departamentos**
**2023**




**Fuente:** DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

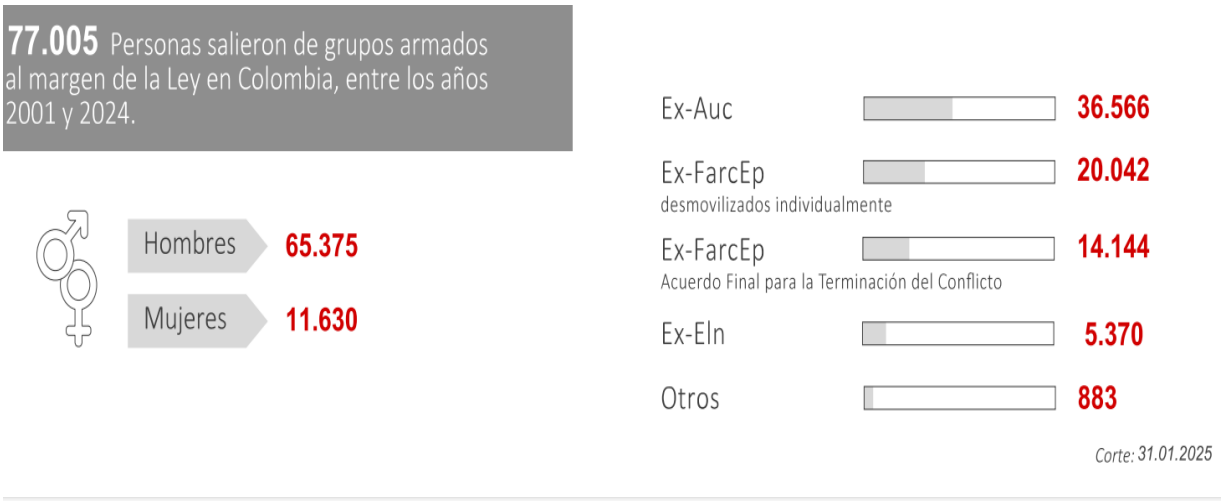
**Proceso de reintegración:**

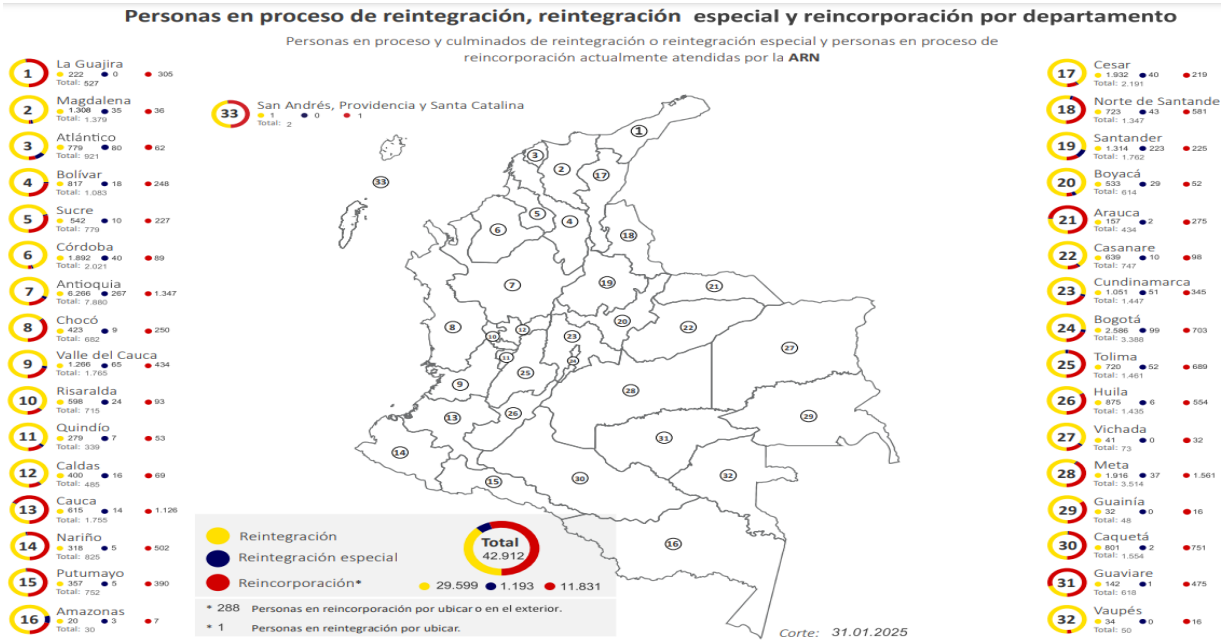
Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.




**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

**52.292** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.539** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.061** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.777** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **19.915** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

### Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

| 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13.099 | 15.623 | 20.073 | 24.192 | 25.048 | 25.891 | 28.061 |

**28.061** personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

### Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración




*Corte:31.01.2025*

## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

### Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

#### Formación para el Trabajo

**72%** de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

#### Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

**27.470**
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

**11.261 (41%)**
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

#### Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

**24**
Entornos productivos Implementados

### Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

**161**

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectore para niños y jóvenes.

**179**

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

**32.252**

Iniciativas territoriales comunitarias.

**393**

## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

**753**
Personas en proceso de reintegración especial

**673**
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

54% Han accedido a formación académica

33% Se encuentran ocupadas

97% Están afiliados al SGSSS

59% Han accedido a formación para el trabajo



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com




**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. -

### 3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS:

Las UPS son un sistema de alimentación de energía que permite el flujo de energía eléctrica por medio de baterías en caso de que se interrumpa el suministro de energía eléctrica continua.

El nombre de UPS corresponde a sus siglas en inglés Uninterruptable Power Supply, también llamado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

Por otra parte, de acuerdo con información publicada en la página de tronex industrial en el cual explican el funcionamiento de las UPS, haciendo alusión a lo siguiente:

La UPS es un conductor de energía entre el dispositivo y el fluido eléctrico, que recopila energía para transmitirla a los dispositivos cuando falte o haya alteraciones energéticas que puedan afectar el aparato, muchos relacionan las UPS como una especie de batería. Existen tres tipos de UPS, los cuales protegen desde parcial hasta totalmente los equipos:

- Protección esencial (fuera de línea): este tipo de artefactos son los más básicos, lo que hacen es proteger los dispositivos durante un apagón o un voltaje bajo recurriendo a su batería interna para proveer la electricidad necesaria. Este tipo de UPS son las más utilizadas para proteger computadores, sistemas básicos de seguridad u otros dispositivos.
- Protección profesional (línea interactiva): estas funcionan casi igual a las de protección esencial, la diferencia es que cuentan con un regulador de voltaje que permite la corrección de fluctuaciones de voltaje menores, esto quiere decir que, a menos que la UPS pase de ciertos voltajes (ya sea que el voltaje aumente o disminuya), no cambia a modo batería.
- Protección total (en línea, doble conexión): la UPS de protección total entrega la energía de las baterías todo el tiempo, ya que el inversor y las baterías de la UPS están sobre la línea que sostiene el suministro eléctrico. La diferencia entre las otras dos UPS es que no hay ningún vacío de energía porque siempre la está proveyendo, esto es de real importancia para equipos muy delicados como switches, enlaces de alto rendimiento, routers, servidores, etc

### 3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico es totalmente viable y legal; ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

La adquisición a adquirir, objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía,

ajustándose a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de subasta inversa, con adjudicación total. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

Se hace una revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se observa que en presupuesto (usando precios del catálogo) no alcanza a ser lo posiblemente contratado por acuerdo marco superior al 10% de la menor cuantía, que para la presente vigencia esta es $130.000.000, por lo que, no es posible acogerse a ningún acuerdo marco, sin embargo, es menester precisar que de conformidad al concepto 105-2022 de Colombia Compra Eficiente y el Manual Modalidad de Selección Mínima Cuantía- Versión 02 del 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se señala en su página 18 y 19 respecto a la concurrencia entre selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía, que conforme a la expedición de la Ley 2069 de 2020, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo cual, en atención a esta nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que en este caso, no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Es así que el COREC debe iniciar el proceso contractual que sea más conveniente para la Entidad, el cual, teniendo en cuenta los análisis realizados, la selección objetiva del contratista será por selección de mínima cuantía por SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| Constitución Política De Colombia | **Art. 29**. Debido Proceso<br>**Art. 38**. Libre Asociación<br>**Art. 86**. Acción de Tutela<br>**Art. 87**. Acudir ante la autoridad<br>**Art. 217**. Fuerzas Militares<br>**Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada<br>**Art. 345.** Presupuesto |
| Decreto 410 de 1971. Código de Comercio | **Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial<br>**Art. 2.** Aplicación de la legislación civil<br>**Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad<br>**Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio<br>**Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio<br>**Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes<br>**Art. 466.** Sociedades de Economía Mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento del capital social.<br>**Art. 467.** Aporte estatal y aporte de capital público-definición<br>**Título III**. Del registro Mercantil<br>**Libro Segundo**. De las sociedades comerciales |
| Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano | **Art. 669.** Dominio<br>**Art. 673.** Modos de adquirir el dominio<br>**Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones)<br>**Art. 1502.** Requisitos para obligarse<br>**Art. 1519.** Objeto licito<br>**Art. 1592 a 1596.** Clausula penal<br>**Art. 1602.** Contrato ley para las partes |
| Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso | **Art. 1.** Objeto<br>**Art 13**. Observancia de normas procesales<br>**Art. 14.** Debido Proceso |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo | **Art. 1.** Finalidad de la parte primera<br>**Art. 2.** Ámbito de aplicación<br>**Art 3**. Principios<br>**Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición.<br>**TITULO III.**<br>**Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general<br>**Art. 74 al 81**. Recursos<br>**Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos. |
| Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. | **Art. 1.** Objeto<br>**Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos<br>**Art 3**. Fines de la Contratación Estatal<br>**Art 6**. Capacidad para contratar<br>**Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar<br>**Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes<br>**Art 12**. Delegación para contratar<br>**Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales<br>**Art 23 al 29**. Principios de la Contratación Estatal.<br>**Art. 32.** Contrato Estatal.<br>**Art. 39**. Forma del contrato estatal.<br>**Art 40**. Contenido del contrato estatal<br>**Art 41**. Perfeccionamiento del contrato.<br>**Art 51**. Responsabilidad de los contratistas |
| Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las | **Art. 1.** Objeto<br>**Art. 2.** Ámbito de aplicación<br>**Art 3.** Principios de la función administrativa<br>**Art 4.** Finalidades de la función administrativa **Art 6.** Principio de Coordinación.<br>**Art. 9.** Delegación. |

| | |
|---|---|
| atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. | **Capitulo X. Art 38 al 41**. Estructura y organización de la administración pública.<br>**Art. 49.** Creación de organismos y entidades administrativas.<br>**Art. 50.** Contenido de los actos de creación.<br>**Art. 109.** Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 | **Art. 1.** Objeto<br>**Art 3.** Contratación Pública Electrónica.<br>**Art 5.** Selección Objetiva<br>**Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes<br>**Art 7.** Garantías en la contratación.<br>**Art. 9.** De la adjudicación<br>**Art 18.** Inhabilidades para contratar.<br>**Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social |
| Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión) | **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.<br>**Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado.<br>**Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.<br>**Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.<br>**Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado |
| Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones | **Art 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. |
| Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. | **Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores |
| Ley 2063 de 2020. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. | **Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. |
| Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobren la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. | **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo. (Factura electrónica) |
| Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. | **Art 2.** Inhabilidad para contratar.<br>**Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado<br>**Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción.<br>**Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato |
| Ley 1952 de 2019 | Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. |
| Ley 1955 de 2019 | Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" |

| | |
|---|---|
| Decreto Ley 2106 de 2019. | Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública |
| Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública. | **CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3<br>Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP<br>**CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE**<br>**CONTRATACION.** Art 2.2.1.1.2.1 Estudios y Documentos previos<br>**CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS.** Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 |
| Decreto 1078 de 2015 | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" |
| Decreto 1805 de 2020: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021. | **Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. |
| Decreto 753 de 2019. | Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones |
| Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016 | Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones |
| Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 | Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional |
| Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 | Lineamientos de contratación para el Sector Defensa |
| Circular Externa Única (16-04-2019) de Colombia Compra Eficiente | Sistema Electrónico de contratación pública- SECOP<br>Clasificador de bienes y servicios Subsanabilidad<br>Documentos en procesos de contratación<br>Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente |
| Circular Externa No. 1 (22-08-2019) de Colombia Compra Eficiente | Obligatoriedad del uso del SECOP ll en el 2020 |
| Circular Externa No. 4 (27-10-2020) de Colombia Compra Eficiente | Fortalecimiento de las mujeres colombianas en el sistema de compras estatales y contratación pública. |
| Guía Colombia Compra Eficiente, para elaboración de estudios del sector versión GEES02 | Guía para elaboración de estudios del sector |
| Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados de la Agencia Colombia Compra Eficiente (2020) | IV. Recomendaciones |
| Boletín No. 012-2019 Dirección de Adquisiciones- Ejército Nacional | Por medio del cual se da a conocer la circular externa No. 1 de 2019 Colombia Compra Eficiente que trata de la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020 |
| Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04 | Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación |
| Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional | **Art. 1**. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto. |
| Decreto 039 de 14 de enero de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. | **Artículo 2.** Distanciamiento individual responsable. |

| | |
|---|---|
| Resolución 666 del 24 abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI D-19 | Art. 2 Ámbito de aplicación<br>Art. 3. Responsabilidades |
| Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. | https://www. Minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDENS/línea mientosorientaciones-protocolos-covid19-com pressed.pdf |

### 3.2.1.4. OTROS:

### 3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO EXISTE AMP**.

Además, es de precisar que se proyecta el presente proceso a través de la modalidad de selección de **MINÌMA CUANTÌA**, considerando que de acuerdo a la Sentencia de la Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado con Radicado 11001 03 26 000 2016 00017 00, suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó:

En este orden de ideas y descendiendo el caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, **debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar**. (Subrayado fuera de texto)

Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque – sin duda- todos los procesos contractuales serian concurrentes.

En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios.

Asimismo, conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima

cuantía establecida para el COREC en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

En este sentido, el COMANDO DE RECLUTAMEINTO, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

### 3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

#### 3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el presente objeto contractual, Se encuentran antecedentes en las últimas vigencias en procesos que ha adelantado el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, con similar características técnicas, más NO IGUAL al presente proceso de selección, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II.

| OBJETO | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO | NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONTRATISTA | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS) | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO | | | GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | |
| **VIGENCIA 2023:** ADQUISICION DE UPS DE 3KVA PARA LO PROTECCION DE la red lan de las zonas de reclutamiento y los distritos | MÍNIMA CUANTÍA<br><br>MC-126 - COREC- 2023 | ACEPTACION DE OFERTA No. 126-COREC-2023<br><br>VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (Si Aplica), | mediante UNICO PAGO, de a a través de giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondiente s | A 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | TIC AMERICANA SAS | NINGUNO | 28 ABRIL DE 2023 | El lugar de entrega de los bienes contratados será las instalaciones del COMANDO DE RECLUTAMIENT O Y CONTROL RESERVAS ubicadas en la Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C. en presencia del supervisor de la Aceptación de Oferta. | El plazo de ejecución del contrato iniciará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, (expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio) hasta el 18 de Mayo del 2023 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra) | CUMPLIMIENT O DEL CONTRATO: al veinte por ciento (20%) del valor del y seis (6) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES: (20%) del valor y cuatro (4) meses más |

### 3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE | PN METIB MIC 037 2025 | MANTENIMIENTO UPS | Presentación de oferta | 21/04/2025 6:49 AM (UTC -5 horas) | 23/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | | 35.000.000 COP |
| | DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR | PN DECES GUTIC 004 2025 | ADQUISICION DE PLANTAS Y UPS | Presentación de oferta | 17/04/2025 7:03 PM (UTC -5 horas) | 25/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | |
| | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA | UAECOB-SASI-003-2025 | Adquisición, modernización y mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, aires acondicionados con suministro de repuestos. | Presentación de observaciones | 16/04/2025 7:49 PM (UTC -5 horas) | 8/05/2025 9:00 AM (UTC -5 horas) | | 200.000.000 COP |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA | CTO-040-2025 | UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA S.A.S. | Presentación de oferta | 16/04/2025 5:45 PM (UTC -5 horas) | - | | 3.457.902 COP |
| | POSITIVA S.A | 00508-2023 | UPSISTEMAS S.A.S | Presentación de oferta | 16/04/2025 5:09 PM (UTC -5 horas) | - | | 258.633.221 COP |
| | SENA REGIONAL VICHADA | SIP-VCD-21-2025 | COMPRA DE PLANTA ELECTRICA Y UPS | Presentación de oferta | 14/04/2025 7:36 PM (UTC -5 horas) | 17/04/2025 6:00 AM (UTC -5 horas) | Sin documento | |
| | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | CPS-302-2025 | administrando la Mesa de Servicios de acuerdo con el catálogo de servicios ofrecido, gestión de accesos a los aplicativos, apoyo a la gestión de backups y de la planta telefónica, manteniendo la dispo | Presentación de oferta | 14/04/2025 6:38 PM (UTC -5 horas) | - | | 57.335.040 COP |
| | ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E. | PJ-062-2025 | PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND | Presentación de oferta | 14/04/2025 6:02 PM (UTC -5 horas) | - | | 472.944.090 COP |
| | ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E. | PJ-061-2025 | PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND | Presentación de oferta | 14/04/2025 4:55 PM (UTC -5 horas) | - | | 472.944.090 COP |
| | E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA | HSRC-734-2025 | REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS , UPS Y ELECTROBOMBAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS | Presentación de oferta | 14/04/2025 4:29 PM (UTC -5 horas) | - | | 59.977.420 COP |

Ver más Ver menos

FUENTE : SECOP II

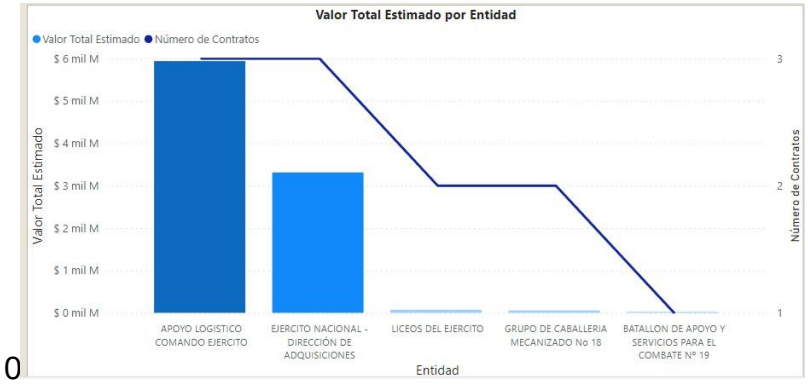
Desde el punto de vista técnico es viable contratar el presente objeto contractual ya que sus características técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las demás entidades del estado, según el código de clasificación UNSPSC:

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

# ANÁLISIS DE DEMANDA

Frente a la demanda realizada por las entidades del estado, se evidencia que para la adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, están los han adquirido a través de las diferentes modalidades de contratación:




0

LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INSTALADAS) DE DOS (02) UPS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS CON CAPACIDAD DE 20 y 2 KVA TRIFASICA CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO.

ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INSTALADA) DE UNA (1) UPS CON CAPACIDAD DE 20 KVA TRIFASICA CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJÉRCITO



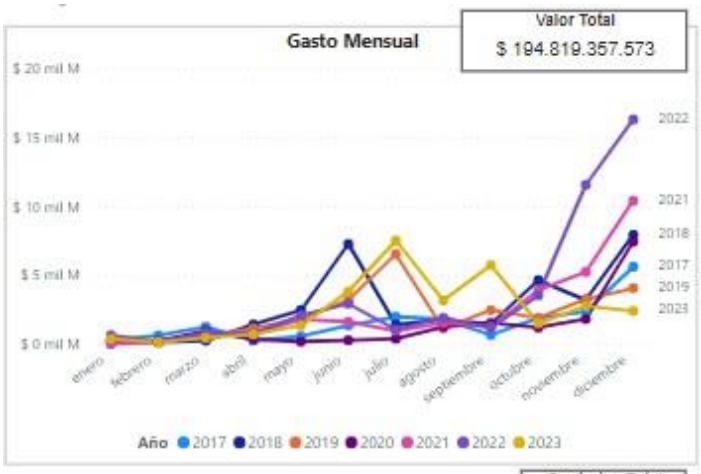

**REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS Y BATERÍAS PARA EL RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3601033&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

**ADQUIRIR, INSTALAR Y DAR EN SERVICIO SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA).**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.971055&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

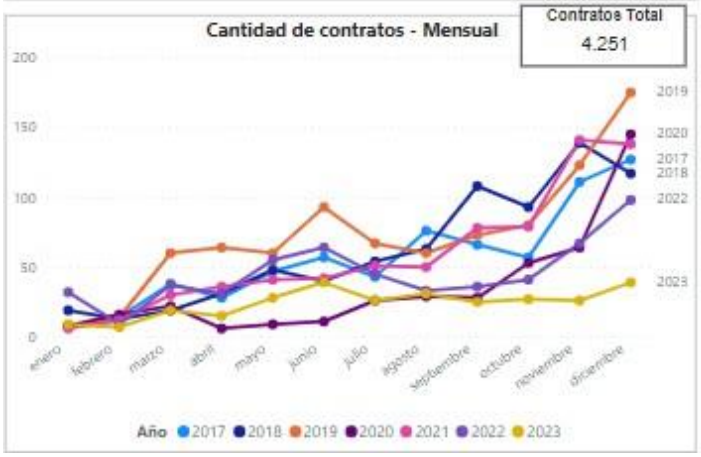
**"Adquisición de Sistema de Alimentación ininterrumpida (UPS por sus siglas en inglés) nuevo para los simuladores de vuelo en el edificio del Grupo de Educación Aeronáutica del Comando Aéreo de Transporte Militar".**
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1912227&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



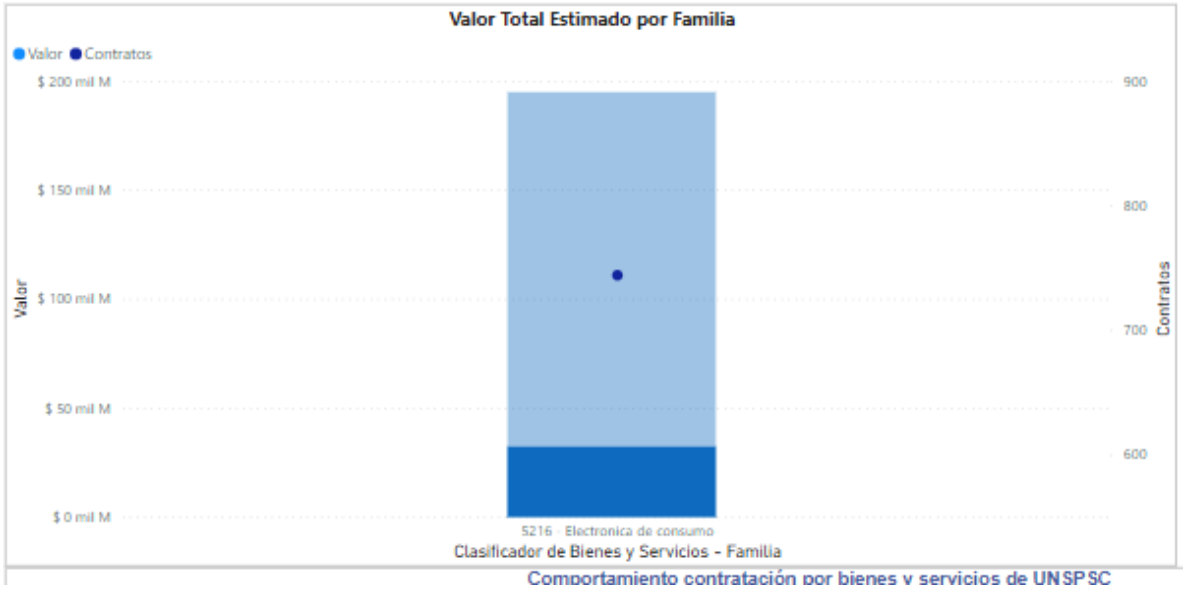
Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

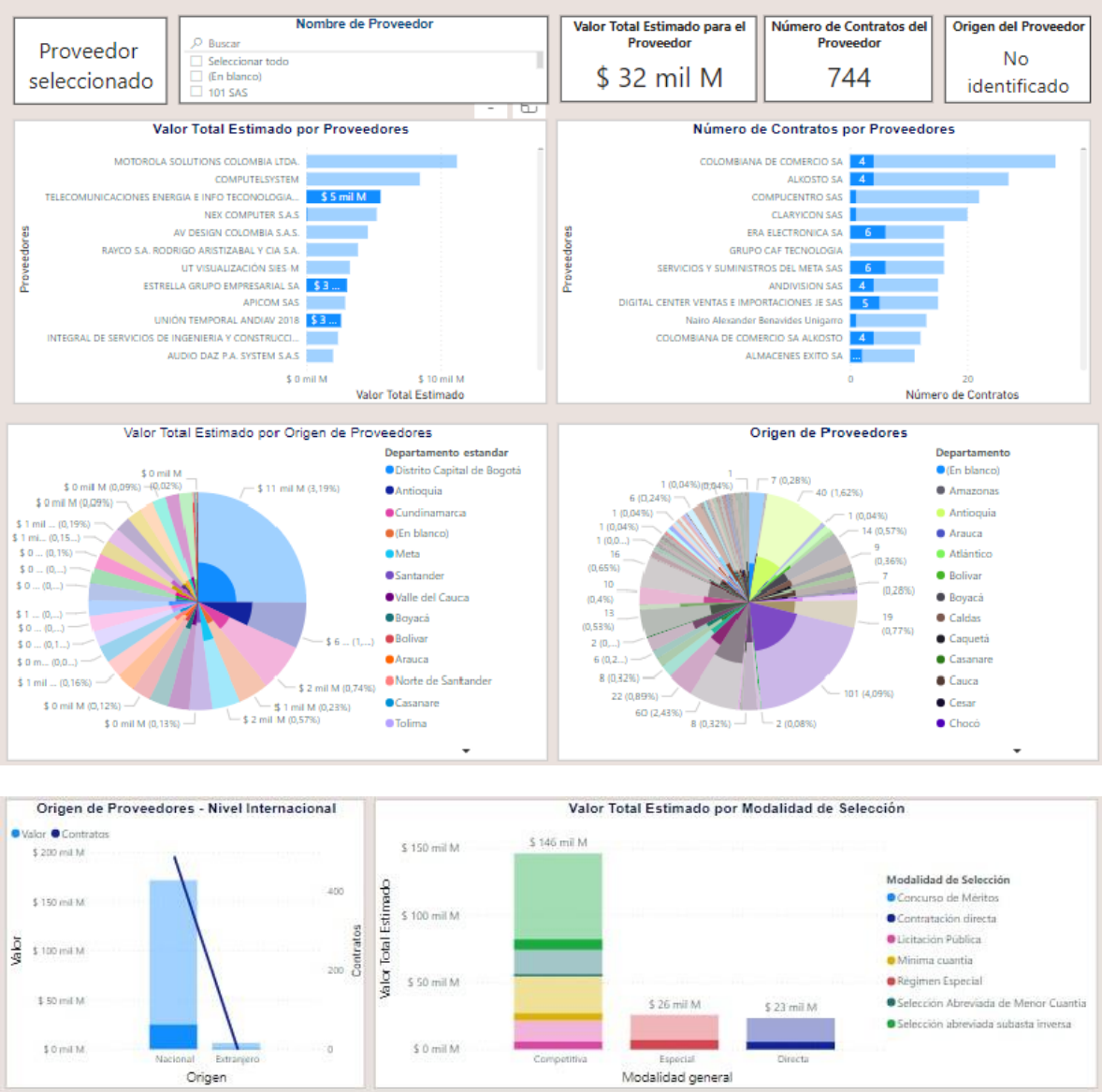

Gasto Mensual
Valor Total
$ 194.819.357.573
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2021
2018
2017
2019
2023
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023


Gasto Anual
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP I SECOP II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.251
200
150
100
50
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2019
2020
2017
2018
2022
2023
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023


Cantidad de contratos - Anual
1.000
500
0
Cantidad de contratos
671
744
878
417
704
548
652
633
111
778
98
314
103
533
171
355
193
64
227
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP I SECOP II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 200 mil M
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
900
800
700
600
Valor
Contratos
5216 Electronica de consumo
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC




Frente a la demanda realizada por las entidades del estado, se evidencia que para la adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, están los han adquirido a través de las diferentes modalidades de contratación

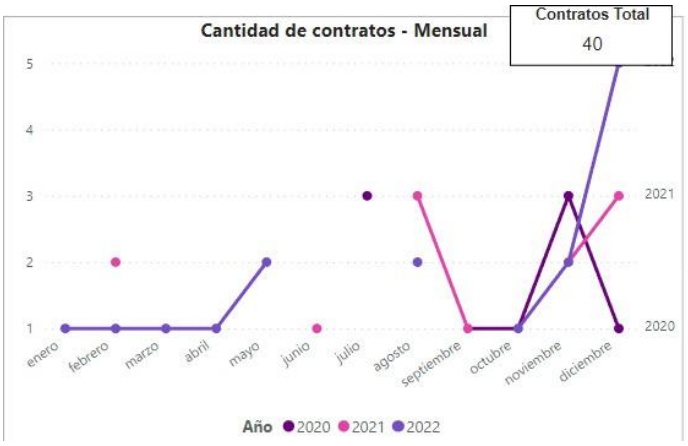
### 3.2.3 ESTUDO DE LA OFERTA

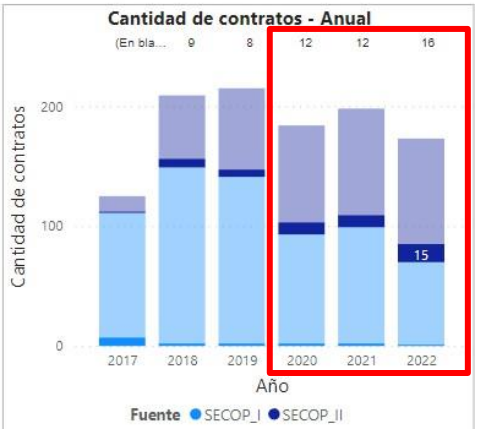
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

# ANÁLISIS DE OFERTA

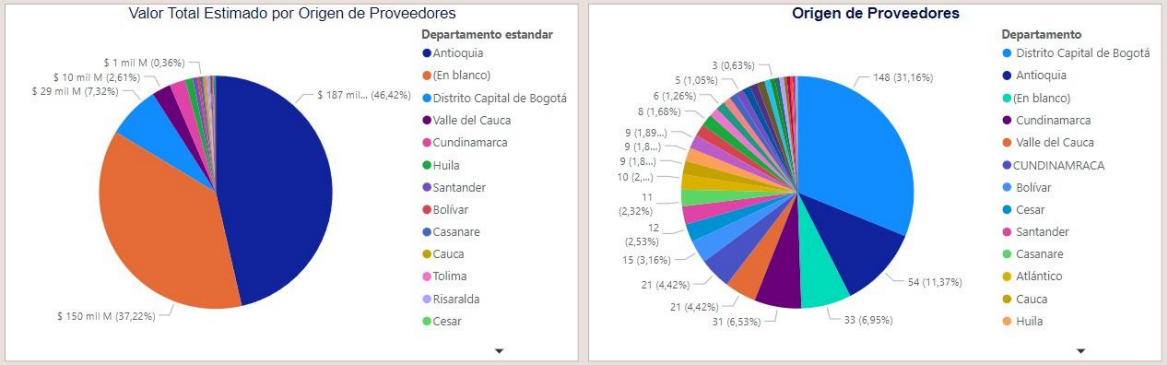










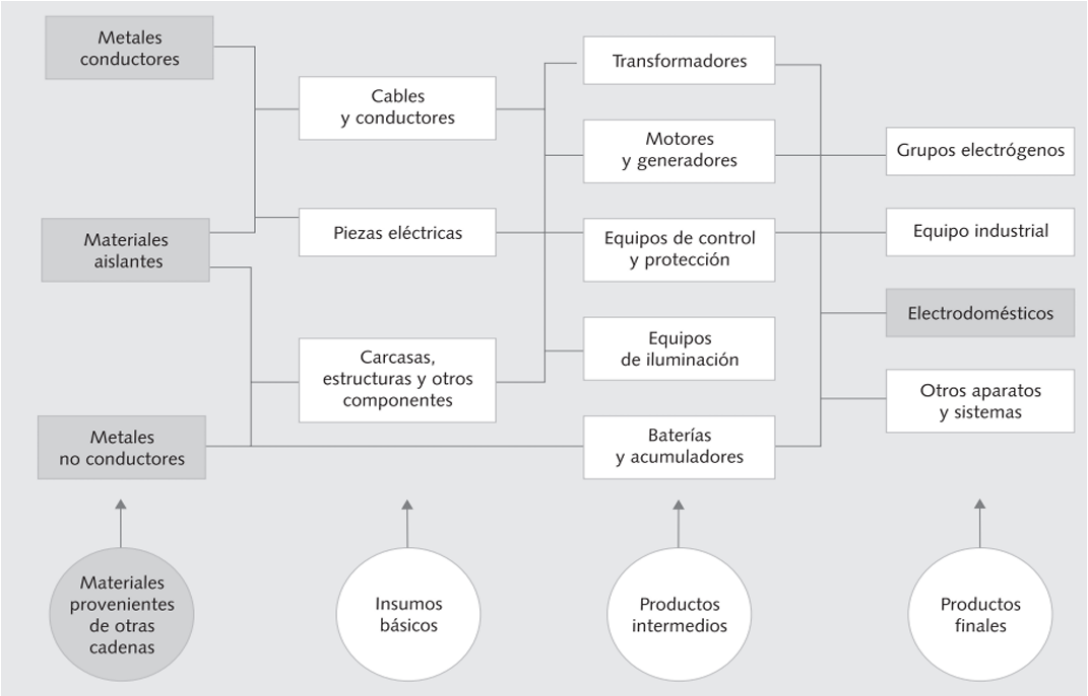

En el análisis de la oferta, se evidencia que los elementos requeridos en el presente proceso han sido suministrados por pluralidad de oferentes a nivel nacional, los cuales han desarrollado el objeto de los procesos que han sido adjudicatarios, acorde a las condiciones establecidas por la entidad estatal.

### 3.2.3. CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

**Cadena de Valor Industrial**

**Cadena de suministro** El inicio del proceso productivo de la cadena maquinaria y equipo eléctrico se origina en la fabricación de insumos básicos a partir de materiales y componentes provenientes de otras cadenas. Estos materiales pueden dividirse en metales conductores, materiales aislantes y metales no conductores de energía eléctrica. Los insumos básicos corresponden a los productos manufacturados que son incorporados como partes y piezas en el ensamble de los productos de la cadena. Están divididos en tres eslabones: cables y conductores, piezas eléctricas, y carcasas, estructuras y otros componentes. Los cables y conductores, además de ser utilizados como conectores en las instalaciones eléctricas de los demás productos de la cadena, se constituyen en productos finales necesarios en la construcción de las redes de transporte de energía de alta, media y baja tensión, en las redes de telecomunicaciones que transportan voz y datos y en el ensamble del sistema eléctrico de los vehículos automotores. De hecho, son estas aplicaciones las mayores demandantes de estos productos.

**Cadena de producción de maquinaria y equipos eléctricos:**

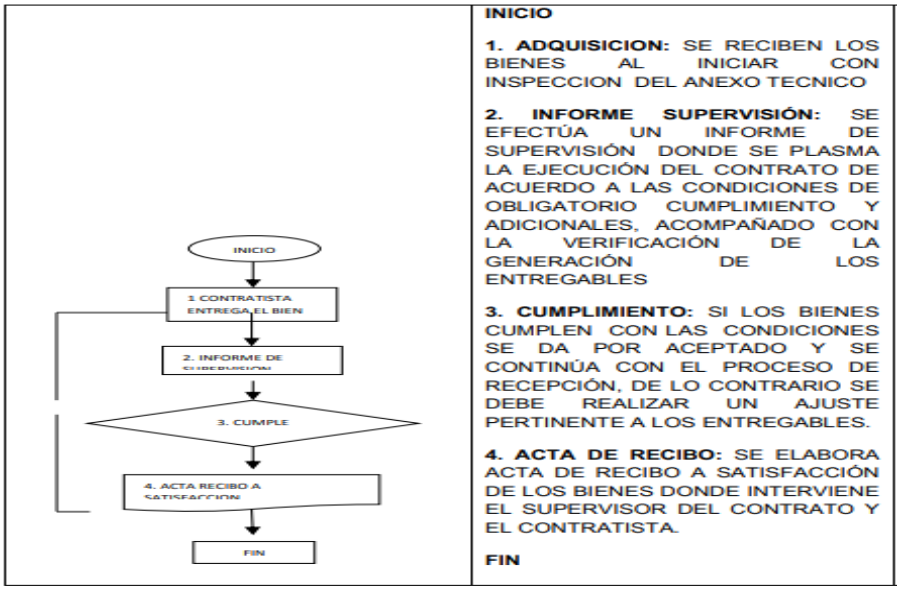



El eslabón de piezas eléctricas incluye elementos de conexión, partes electromecánicas, resistencias eléctricas -entre otros elementos-, que requieren para su fabricación materiales de la industria petroquímica. El eslabón de carcasas, estructuras y otros componentes tiene productos considerados como partes o accesorios que se incorporan a la maquinaria eléctrica y que son fabricados a partir de materiales provenientes de las industrias minera y petroquímica, y de otros metales.

Los productos intermedios se caracterizan porque si bien tienen una función específica, por sí solos no pueden suplir las necesidades de suministro o transformación de la energía de las aplicaciones industriales o domésticas, luego son productos intermedios destinados a formar parte integral de sistemas completos. Hacen parte de este grupo de productos las máquinas y equipos que convierten la energía eléctrica en otro tipo de energía o viceversa (como los transformadores, motores y generadores); las fuentes de corriente directa como baterías y acumuladores; los equipos de iluminación y los equipos de control y protección. Estos últimos hacen referencia a los dispositivos para la protección de equipos y personas, para la apertura de circuitos que permitan la ejecución de maniobras de reparación o instalación, y para el control de aparatos e instalaciones eléctricas, como fusibles, breakers, seccionadores, pararrayos, descargadores y limitadores de tensión, entre otros. Los transformadores, los equipos de iluminación y los equipos de control y protección, son utilizados no sólo como partes para el ensamble de maquinaria eléctrica sino en la construcción de las redes de transporte de energía eléctrica. Las fuentes de corriente directa y parte del equipo de iluminación son utilizadas también en el ensamble de vehículos automotores. Los productos finales de la cadena están conformados por la maquinaria y equipo eléctrico propiamente dichos.

Estos productos suplen las necesidades domésticas, industriales y comerciales que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de la energía eléctrica. Los productos de este grupo se han dividido en cuatro eslabones: grupos electrógenos, equipo industrial -enseres mayores que se alimentan de energía eléctrica como hornos, máquinas de soldar, equipos de refrigeración industrial, entre otros-, otros aparatos y sistemas eléctricos, y electrodomésticos. Estos últimos si bien también son catalogados como maquinaria eléctrica se han separado de la cadena por las características particulares del sector, y son objeto de un análisis particular en la cadena de electrodomésticos.

**PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS BIENES RECIBIDOS**
**FLUJOGRAMA**
**DESCRIPCION ACTIVIDAD -RESPONSABLE Y RECEPCION DE LOS BIENES**




**INICIO**

**1. ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO

**2. INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES

**3. CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.

**4. ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.

**FIN**

### 3.2.3.1. ¿Quién suministra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.

**Proveedores**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) – Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el SECTOR: TERCIARIO, COMERCIO AL POR MAYOR

4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la satisfacer la presente necesidad, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

| No | NIT | Razón social de la sociedad |
|---|---|---|
| 1 | 830067633 | CIBERC SA |
| 2 | 891409156 | TECNODIESEL SAS |
| 3 | 800151545 | IMPORTADORA ELECTRONICA S.A.<br>IMPORTRONIC S.A. |
| 4 | 830008146 | ANIXTER COLOMBIA SAS |
| 5 | 830028931 | Samsung Electronics Colombia S.A. |
| 6 | 830062000 | GILAT COLOMBIA S.A.S E.S.P |
| 7 | 830134897 | ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA |
| 8 | 830140321 | Huawei Technologies Colombia S.A.S. |
| 9 | 860030723 | MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS<br>SAS |
| 10 | 860500630 | INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE<br>COMUNICACIONES S.A ISEC S.A |
| 11 | 900210622 | Brightcell-logistics comercializadora SAS |
| 12 | 900365105 | LOGICALIS COLOMBIA SAS |
| 13 | 900382335 | RADIOTRANS COLOMBIA SAS |
| 14 | 900424365 | MN FOTO SAS |
| 15 | 900631191 | FURUKAWA COLOMBIA SAS |
| 16 | 900822541 | TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS |
| 17 | 901192317 | SYSCOM COLOMBIA SAS |
| 18 | 901196744 | TELESOURCE SAS |
| 19 | 800055554 | PUNTOS Y MERCADOS SAS |
| 20 | 800077715 | BALUM S.A. |
| 21 | 800128897 | VIDEOELEC SA |
| 22 | 800162165 | SISTEMAS ELECTRONICOS Y<br>TELECOMUNICACIONES SAS |

| | | |
|---|---|---|
| 23 | 802017627 | PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS |
| 24 | 804014767 | FOCUS INGENIERIA SAS |
| 25 | 805018783 | EPCOM COLOMBIA SAS |
| 26 | 805022185 | VIDEONET SAS |
| 27 | 807009143 | FRONTERA CELULAR S A S |
| 28 | 811017576 | LATINOAMERICANA TCA |
| 29 | 811046559 | Electronica AVS SAS |
| 30 | 816004795 | ENERGITEL SAS |
| 31 | 816007909 | FASTEC DE COLOMBIA SAS |
| 32 | 819005677 | COMTEL SAS |
| 33 | 830005066 | SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS |
| 34 | 830040391 | EAGLE COMMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA |
| 35 | 830045053 | CABLE SERVICIOS SA |
| 36 | 830048869 | GAMELEC LTDA |
| 37 | 830050698 | UPS INGENIERIA LTDA |
| 38 | 830051511 | MULTICONTROL LTDA |
| 39 | 830056149 | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA |
| 40 | 830068318 | XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA |
| 41 | 830069756 | GEOVISION DE COLOMBIA SAS |
| 42 | 830078517 | ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS |
| 43 | 830105615 | EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION |
| 44 | 830124841 | SEGELEC SAS |
| 45 | 830140479 | IIOCOM SAS |
| 46 | 860003841 | Protecvolt Limitada |
| 47 | 860004871 | COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA |
| 48 | 860351432 | PRODUCEL INGENIEROS SAS |
| 49 | 860400538 | RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A. |
| 50 | 860402718 | AGM BUSINESS SAS |
| 51 | 860516314 | DAGA SA EN REORGANIZACION |
| 52 | 860535488 | BTU SERVICONTROLES LTDA |
| 53 | 890927411 | ALMACENES ELECTRON S.A.S ALECTRON |
| 54 | 891412809 | SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA |
| 55 | 900025598 | SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS |
| 56 | 900068896 | SIMS TECNOLOGIES SAS |
| 57 | 900097295 | RADIO COMUNICACIONES DEL CARIBE LTDA |
| 58 | 900123495 | SELECTA CONSULTING GROUP SAS |

| | | |
|---|---|---|
| 59 | 900148992 | COMPUSPAR COLOMBIA SAS |
| 60 | 900160978 | INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA |
| 61 | 900162078 | SICE SAS |
| 62 | 900194517 | TELCOMEX TECHNOLOGIES SAS |
| 63 | 900206408 | TEAM COMMUNICATIONS S.A. |
| 64 | 900310238 | SUMINISTROS ELEC SAS |
| 65 | 900314578 | SOLUTRON SAS |
| 66 | 900335944 | Cytech Calidad y Tecnologia s,a,s |
| 67 | 900375413 | DPRIMERO S.A.S. |
| 68 | 900381188 | SONA GREEN TECNOLOGIES SAS |
| 69 | 900393949 | GALILEO INSTRUMENTS SAS |
| 70 | 900399200 | INFORMATICA TESI COLOMBIA SAS |
| 71 | 900423371 | SOLUTIONS EFECTIVE SAS |
| 72 | 900425697 | HEIMCORE SAS |
| 73 | 900433545 | DINATEL GROUP SAS |
| 74 | 900434009 | MACROTICS SAS |
| 75 | 900508850 | OPEN SYSTEMS INTERNATIONAL OSI SUCURSAL COLOMBIA |
| 76 | 900550447 | TPLINK COLOMBIA LIMITADA |
| 77 | 900561533 | EASTERN ELECTRONICS S.A.S |
| 78 | 900584176 | JFD MOBILE PARTS SAS |
| 79 | 900590424 | NETDATA COLOMBIA SAS |
| 80 | 900612193 | TELCONSUR COLOMBIA SAS |
| 81 | 900621580 | IMPORTADORES MAYORISTAS SAS |
| 82 | 900636608 | INFINERA COLOMBIA SAS |
| 83 | 900646947 | Pagos Inteligentes S.A.S. |
| 84 | 900715403 | SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS |
| 85 | 900803419 | VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA |
| 86 | 901224864 | TELAS Y COLORES SAS |
| 87 | 901329757 | V V TECHNOLOGY SAS |

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

## 4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (UPS) PARA LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA RED LAN DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS, LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025

## 4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

## 4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería: 88%<br>Especificaciones de la batería-Tipo de Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | Unidad | | |

## 4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

| ÍTEM | ASPECTO | ESPECIFICACIONES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Estado de los Bienes** | Los equipos entregados serán totalmente nuevos, sin uso previo, ni repotenciados. Se garantiza su autenticidad y originalidad de fábrica. | | |
| 2 | **Embalaje y Presentación** | Todos los bienes serán entregados en su empaque original, debidamente sellado, con protección contra impactos, humedad y manipulación indebida. | | |
| 3 | **Entrega Completa y Funcional** | Cada unidad incluirá todos sus accesorios originales, manuales de usuario, cables de conexión y software necesario para su funcionamiento. | | |
| 4 | **Garantía de Fabricación** | Se garantiza un período mínimo de garantía de mínimo 1 año, cubriendo defectos de fabricación o funcionamiento, directamente con el fabricante. | | |
| 5 | **Soporte Técnico Postventa** | Se ofrecerá soporte técnico por parte del proveedor durante el periodo de garantía, así como capacitación básica en el uso del equipo si se requiere. | | |
| 6 | **Reposición por Daños en Transporte** | En caso de que algún equipo llegue dañado por traslado, el proveedor gestionará el cambio sin costo adicional, dentro de los plazos acordados. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | **Disponibilidad de Repuestos y Servicio** | Se garantiza la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante un mínimo de 1 años posterior a la compra. | | |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

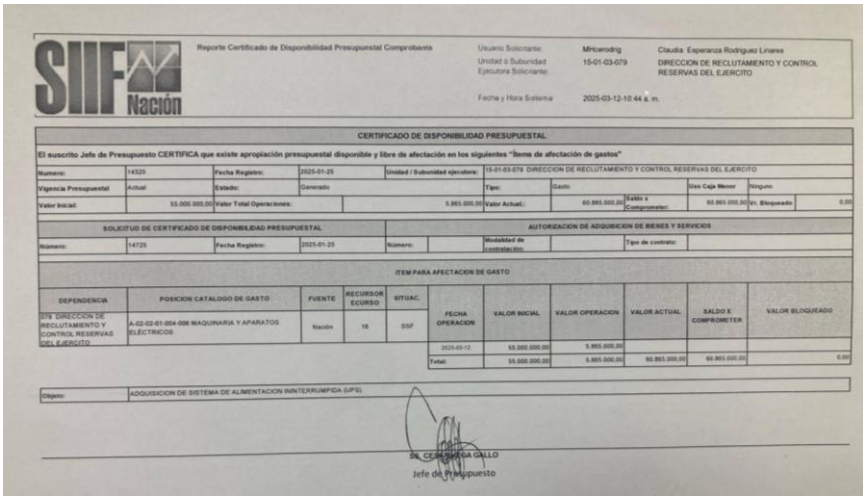
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 60.865.000,00)** IVA INCLUIDO (SI APLICA), de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal CDP **No. 14325 DEL 25 DE ENERO DE 2025** distribuido de la siguiente manera**:**

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006 | 16 SSF | MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS | COREC ZONAS Y DISTRITOS MILITARES | **60.865.000,00** |
| | | | **TOTAL** | **60.865.000,00** |

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-**


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcarodrig — Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 — DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-12-10:44 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 14325 | Fecha Registro: | 2025-01-25 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | | Gasto: | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 55.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 5.865.000,00 | Valor Actual.: | 60.865.000,00 | Saldo x Comprometer: | 60.865.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número: | 14725 | Fecha Registro: | 2025-01-25 |

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS | Nación | 16 | SSF | 2025-03-12 | 55.000.000,00 | 5.865.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 55.000.000,00 | 5.865.000,00 | 60.865.000,00 | 60.865.000,00 | 0,00 |

Objeto: ADQUISICION DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS)

SR. CESAR GARCIA GALLO
Jefe de Presupuesto

## 5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha contratado bienes con similares características técnicas, sin embargo las especificaciones técnicas del presente objeto contractual **difieren**, es decir **NO son iguales**, para lo cual NO se tendrán en cuenta los precios históricos.

### 5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El Comando de reclutamiento y control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP No. SC030-COREC-2025**; y correo institucional, obteniendo cotización de interesados:




Así las cosas, para el presente proceso se disponen de **COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

| EMPRESA | NIT | FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | CONCEPTO TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| WES IMPORTACIONES SAS | 900362332 | 9 abril de 2025 | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| LA CASA DE LA UPS S.A.S. | 900096245 | | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| COMPUTEL SYSTEM | 830049916 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| SMART ECOPOWER SAS | 900530670 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| POWERSUN | 901458422 | | 11 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| MAICROTEL SAS | 860353110 | | 14 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| INELDEC ENERGY SAS | 900421943 | | 9 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |

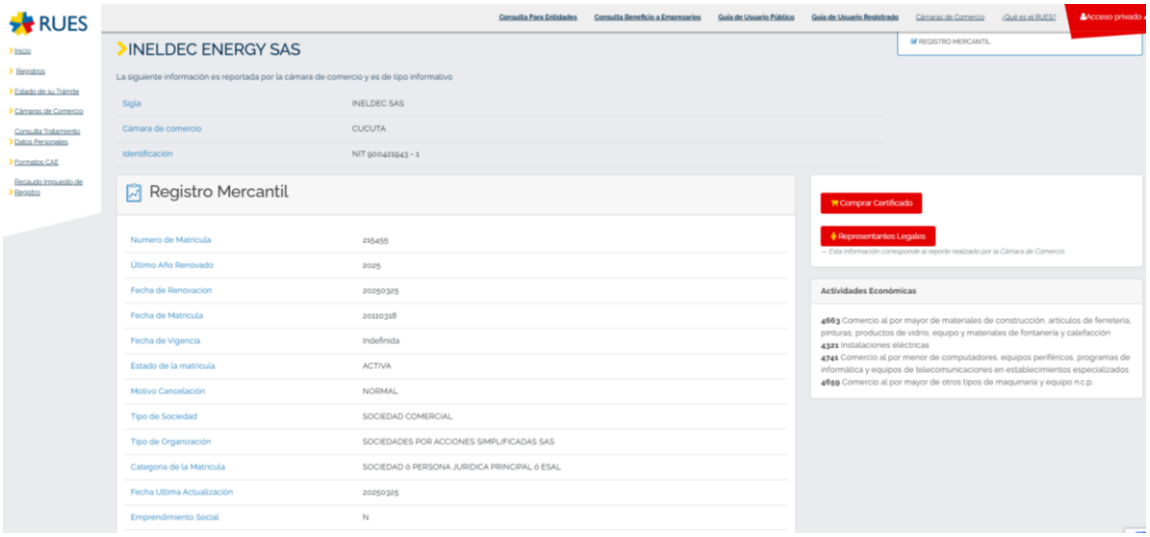
**Nota:** Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

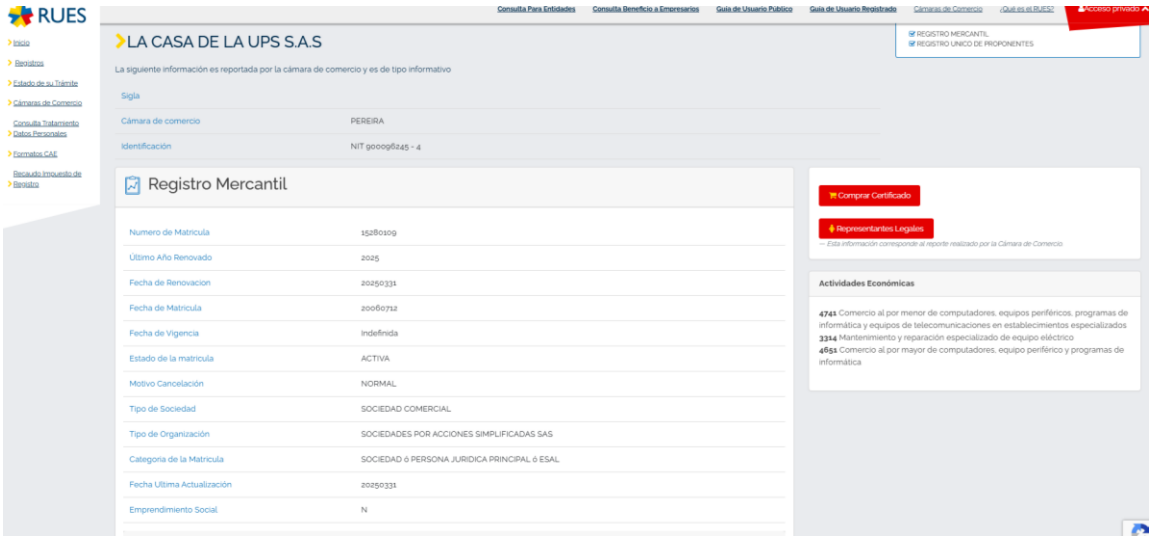
Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

En este sentido y acorde a lo anterior, las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico, así como los precios históricos serán considerados para efectuar el estudio de mercado correspondiente, para establecer los precios de referencia.

### 5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/





RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

## LA CASA DE LA UPS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | PEREIRA |
| Identificación | NIT 900096245 - 4 |

### Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 15280109 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250331 |
| Fecha de Matricula | 20060712 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250331 |
| Emprendimiento Social | N |

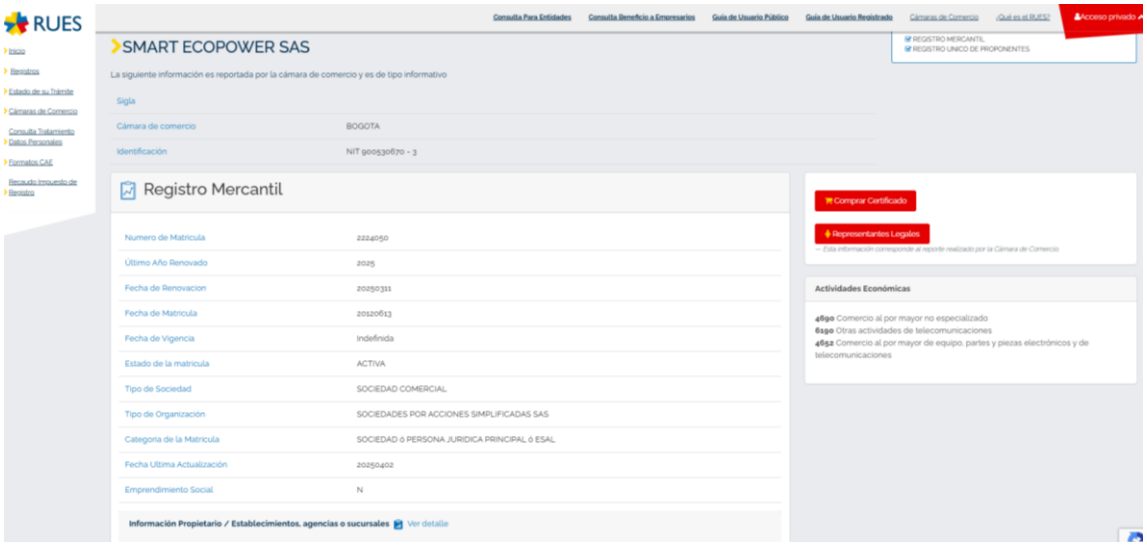
Comprar Certificado

Representantes Legales

*Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio*

**Actividades Económicas**

**4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
**3314** Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
**4651** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

## SMART ECOPOWER SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 900530670 - 3 |

### Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 2224050 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250311 |
| Fecha de Matricula | 20120613 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250402 |
| Emprendimiento Social | N |

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales** Ver detalle

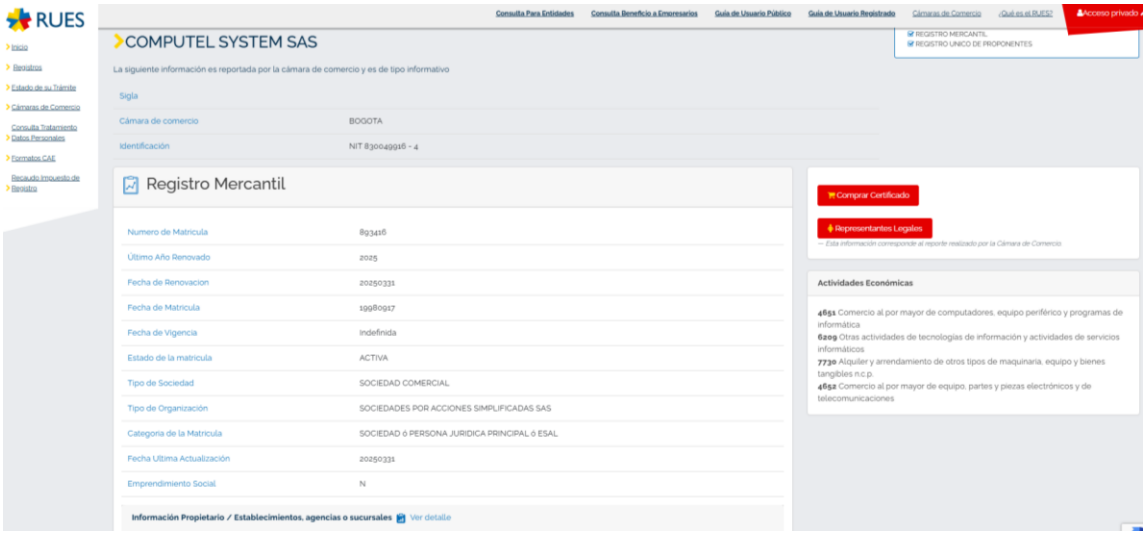
Comprar Certificado

Representantes Legales

*Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio*

**Actividades Económicas**

**4690** Comercio al por mayor no especializado
**6190** Otras actividades de telecomunicaciones
**4652** Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones



RUES

COMPUTEL SYSTEM SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 830049916 - 4 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 893416 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250331 |
| Fecha de Matricula | 19980917 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250331 |
| Emprendimiento Social | N |

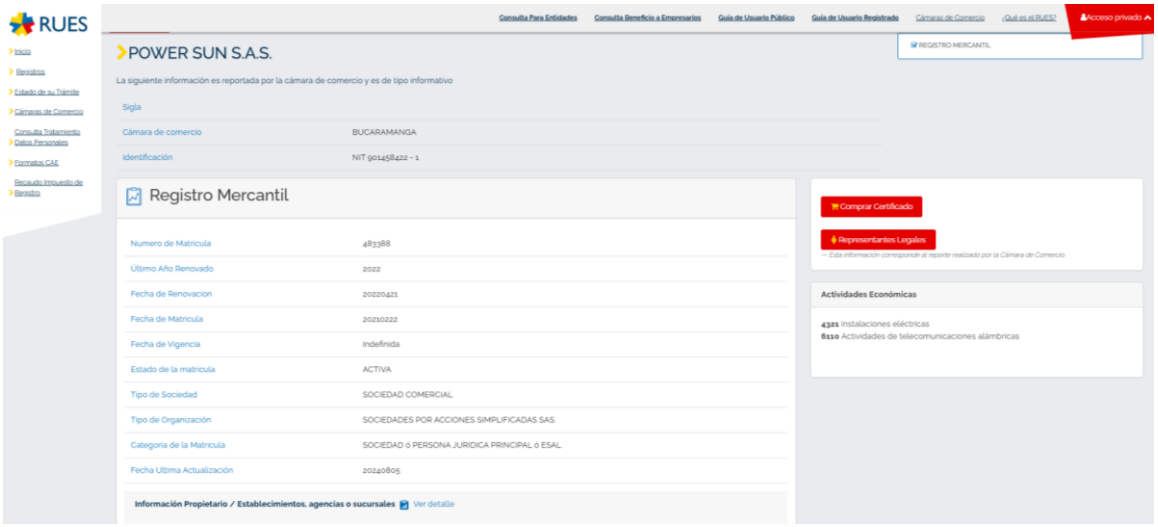
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

**4651** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
**7730** Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
**4652** Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones



RUES

POWER SUN S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BUCARAMANGA |
| Identificación | NIT 901458422 - 1 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 483388 |
| Último Año Renovado | 2022 |
| Fecha de Renovacion | 20220421 |
| Fecha de Matricula | 20210222 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20240805 |

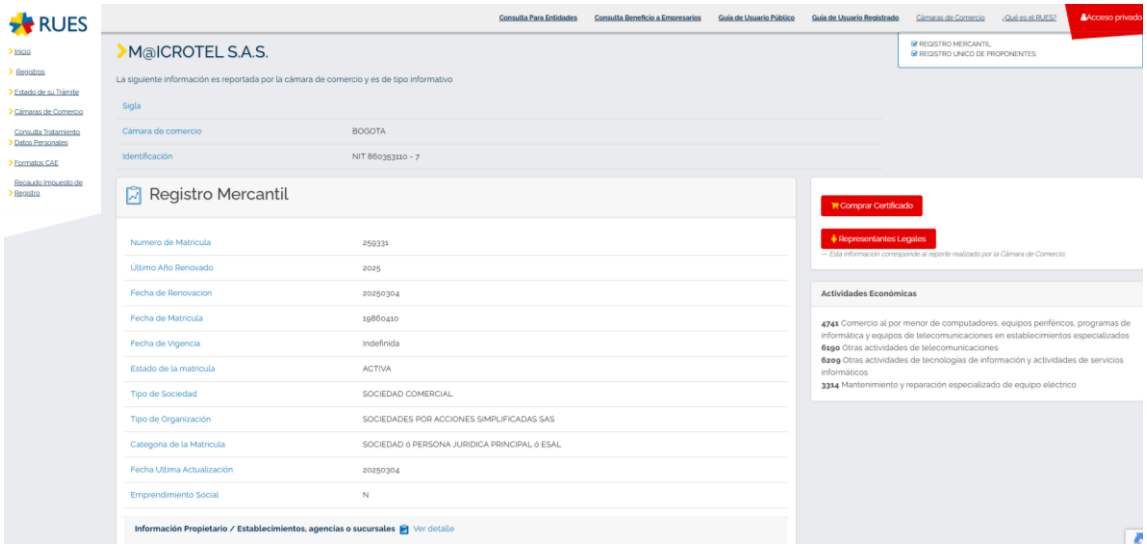
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

**4321** Instalaciones eléctricas
**6110** Actividades de telecomunicaciones alámbricas



RUES

M@ICROTEL S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 860353110 - 7 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 259331 |
| Último Año Renovado | 2025 |
| Fecha de Renovacion | 20250304 |
| Fecha de Matricula | 19860410 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20250304 |
| Emprendimiento Social | N |

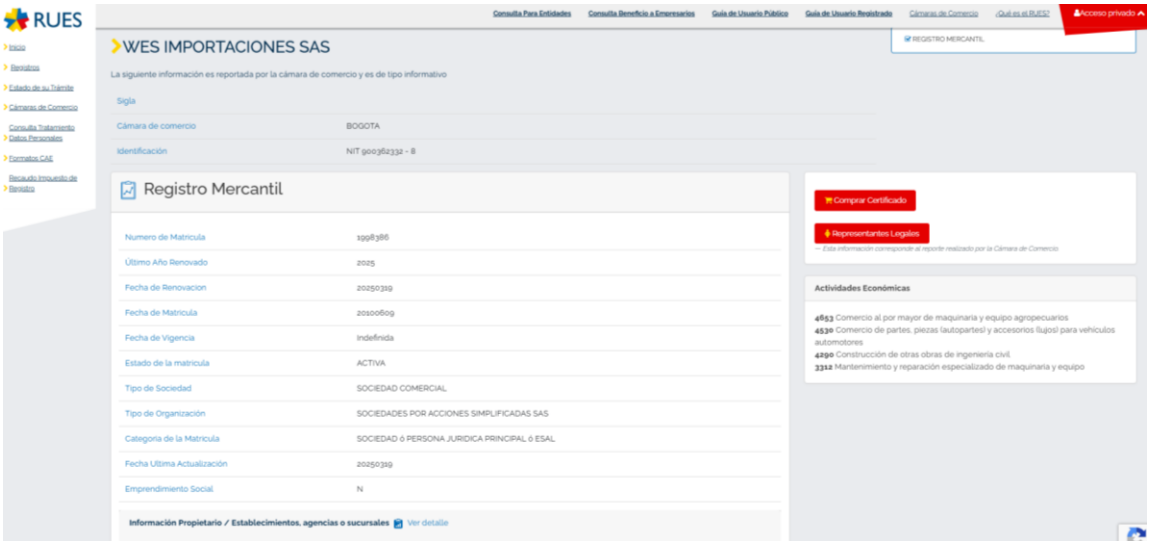
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

**4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
**6130** Otras actividades de telecomunicaciones
**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
**3314** Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico




## 5.1.2.2. AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas, el cual reposa en la carpeta maestra

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT 800.130.643-5

Bogotá D.C, 21 abril de 2025

Señora
**TENIENTE CORONEL CASAS ORTIZ ANDREA**
Gerente del proyecto

Asunto: Aval cotización PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (UPS) PARA LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA RED LAN DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO CONTROL Y RESERVAS, LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** respetuosamente me permito informar que se verificó técnicamente las cotizaciones que se relacionan a continuación, las cuales fueron verificadas las especificaciones técnicas definidas para este proceso, obteniendo el siguiente consolidado:

| EMPRESA | NIT | FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | CONCEPTO TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| WES IMPORTACIONES SAS | 900362332 | 9 abril de 2025 | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| LA CASA DE LA UPS S.A.S. | 900096245 | | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| COMPUTEL SYSTEM | 830049916 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| SMART ECOPOWER SAS | 900530670 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| POWERSUN | 901458422 | | 11 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| MAICROTEL SAS | 860353110 | | 14 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| INELDEC ENERGY SAS | 900421943 | | 9 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |

**Nota:** Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

**PS. EDWAR ORVEY OVALLE ARIAS**
Comité Técnico Estructurador

## CONCLUSION AVAL TECNICO:

| EMPRESA | NIT | FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | CONCEPTO TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| WES IMPORTACIONES SAS | 900362332 | 9 abril de 2025 | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| LA CASA DE LA UPS S.A.S. | 900096245 | | 15 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| COMPUTEL SYSTEM | 830049916 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| SMART ECOPOWER SAS | 900530670 | | 10 abril de 2025 | SECOP II | CUMPLE |
| POWERSUN | 901458422 | | 11 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| MAICROTEL SAS | 860353110 | | 14 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |
| INELDEC ENERGY SAS | 900421943 | | 9 abril de 2025 | CORREO INSTITUCIONAL | CUMPLE |

### 5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados para cada uno de los elementos a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del Comando de reclutamiento y control reservas.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** se determinó entre menor valor y media geométrica
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACION ESTANDAR y MEDIA GEOMETRICA.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el

precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **MENOR VALOR**.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA.** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

Estas medidas de tendencia central escogidas para la determinación del precio de referencia (MENOR VALOR Y PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA) son métricas que permiten la pluralidad de oferentes al proceso de selección, y no limitada la libre concurrencia de interesados al competir con precios razonables, estables y reales al mercado, los cuales son producto de una sondeo de mercado con cotizaciones allegadas y avaladas técnicamente, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y permitiendo competir sanamente.

Estas métricas fueron escogidas teniendo en cuenta que:

- **El menor valor** fue escogido con el fin de obtener el mínimo valor de esos bienes y/o servicios a adquirir con el fin de preservar las finanzas estatales mirando el punto de equilibrio entre el oferente y el demandante de acuerdo a la dispersión obtenida.

- **El promedio entre menor valor y media geométrica** fue escogida con el fin de normalizar los valores cuando existen datos atípicos, es decir cuando se analizan las cotizaciones para determinar un precio de mercado, ya que existen oferentes cotizantes que dan un precio alto, otros un precio medio y otros un precio bajo, esta medida de tendencia central lo que hace es normalizar el precio de mercado eliminando bajos y altos calculando la raíz de $n$ empresas para quedar en un precio razonable y estable ante el mercado.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

| | | | | | INELDEC ENERGY SAS | | LA CASA DE LA UPS SAS | | SMART ECOPOWER S.A.S | | COMPUTE SYSTEM SAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) |
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería: 88%<br>Especificaciones de la bateria<br>-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento | UN | 40 | 2.550.000,00 | 102.000.000,00 | 2.400.000,00 | 96.000.000,00 | 3.614.597,63 | 144.583.905,20 | 5.982.130,00 | 239.285.200,00 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)<br>Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)<br>-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | | | | | | | | | | |

| | | | | | WES IMPORTACIONES SAS | | POWERSUN | | MAICROTEL SAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UNSPSC (CCE)** | **DESCRIPCION DEL BIEN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)** |
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería:<br>88%<br>Especificaciones de la bateria<br>-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)<br>Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)<br>-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | UN | 40 | 3.673.151,58 | 146.926.063,20 | 3.432.852,50 | 137.314.100,00 | 3.776.137,75 | 151.045.510,00 |

NOTA: se aclara que para la determinación del precio de referencia de los bienes a adquirir NO se tendrán en cuenta los precios cotizados de COMPUTE SYSTEM SAS, toda vez que presenta una dispersión significativa frente a los precios cotizados de los demás interesados, lo anterior en aras de establecer precios de referencia razonables, estables y reales al mercado que permitan cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos).

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION | DISPERSION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería:<br>88%<br>Especificaciones de la bateria<br>-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)<br>Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)<br>-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | UN | 40 | 2.400.000,00 | 3.523.725,07 | 3.241.123,24 | 3.189.766,31 | 2.794.883,16 | 558.449,12 | 18% |

## PRECIO DE REFERENCIA

El análisis de precios se considerará como fijos y firmes para la presentación de las propuestas, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, los precios ofertados serán de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y no se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público. Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes y/ o servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de bienes que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

Precios
Lugar de entrega
Condiciones del mercado
Competencia
Forma de pago
Plazo de ejecución
Valor del proceso
Tiempo de entrega
Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad de los bienes y/o servicios, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**Nota 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**Nota 2**: el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

### 5.1.3.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el estudio de mercado se evidencia que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, razón por la cual el comité técnico estructurador prioriza la necesidad y realizó ajuste de cantidades mínimas a adquirir, de acuerdo a la necesidad planteada y el presupuesto asignado. Así las cosas, **las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II con base a la mejor oferta en relación con el principio de economía.**

**NOTA:** la entidad en la adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades mínimas de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado.

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA) | METRICA | VALOR TOTAL NECESIDAD | CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS | VALOR CON CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS | CUBRIMIENTO | LIMITACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería:<br>88%<br>Especificaciones de la bateria<br>-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)<br>Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)<br>-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | UN | 40 | 2.794.883,16 | PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA | 111.795.326,40 | 21 | 58.692.546,36 | 53% | 48% |

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es igual al **PRESUPUESTO ASIGNADO**, toda vez que NO se cubrió el 100% de la necesidad.

**NOTA: la entidad en la adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades mínimas de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado.**

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía y le será aplicable el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2008 artículo 2° numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 Contratación mínima cuantía así:

***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Subrayado nuestro)*

## 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MiPymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COREC expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales.**

## *6.2.* NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación
- Ley 489 de 1998.
- Ley 789 de 2002
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución de Delegación del M.D.N y todas aquellas que la modifiquen
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa única Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes

### 6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: •Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato así:

**UN PAGO UNICO** contra entrega de los elementos, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**Nota 1**: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

**Facturación electrónica**

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se

expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

**Nota 3:** La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

### 7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de compraventa.

### 7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta el 31 de mayo de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

### 7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO:

Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

### 7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

### 7.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

### 7.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

## 8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

## 10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

### 10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

### AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

## 10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Actualizada 2023

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

**PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.**

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

**Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

**Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
**Nota 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

**c.** Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

**Nota 3:** En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en

la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

**Nota 4:** para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE**

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1:** Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un

país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… *la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"

**b.** Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d.** Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

**Propuestas conjuntas / proponentes plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un

representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

### 10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

### 10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de persona jurídica)**, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

### 10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

### 10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

### 10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

**a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

**b)** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

**c)** Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

**d)** Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

## 10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

## 10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que

jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

### 10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

### 10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

### 10.16. APORTAR DOCUMENTO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá llegar junto con su oferta certificado REDAM.

## 11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía.

***EL ADJUDICATARIO*** deberá remitir el día de la publicación del informe de selección los siguientes documentos:

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**: deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

**FORMULARIO No 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF**: debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

### 11.2. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de **menor precio ofertado** será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub-ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el COREC.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 60.865.000,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)**

**2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

**NOTA 1**: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

**NOTA 2:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

## 12. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.
Para efecto de establecer el menor precio el COREC verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

### 12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

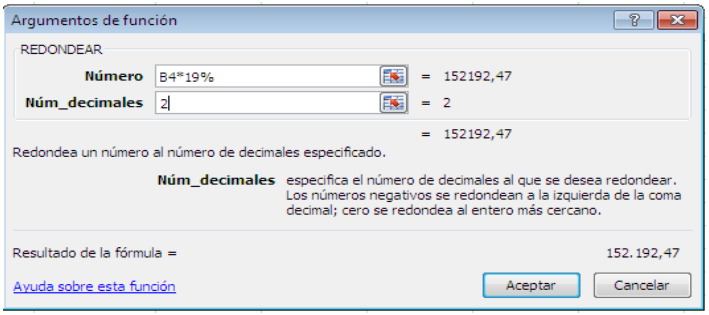
IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

**NOTA 1:** La Adjudicación del presente proceso es total.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):**

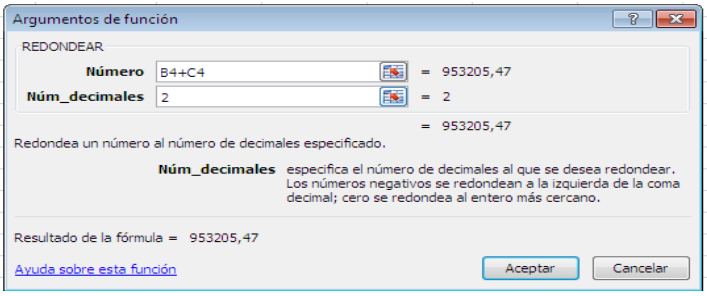
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:




Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

## 12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

## 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota:** El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### 13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.**

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA**

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

**Garantía Técnica**

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados.
b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
c) Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes a los que se les efectúe mantenimiento preventivo y/o correctivo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a la terminación del mismo, cubriendo lo estipulado en las especificaciones técnicas.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

**Término de respuesta de la Garantía Técnica**

En caso de que el bien resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a veinte cuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

## 14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

## 15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con

la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *20* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

**a)** Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

**b)** Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

**c)** Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

**d)** Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left( \frac{valor\,parcial_i}{valor\,total} \right) * 100$$

**e)** Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\,acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

**f)** Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

**g)** Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

**h)** Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD MINIMAS | UNIDAD | VALOR DEL BIEN | VALOR PARCIAL | PORCENTAJE PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43211600 | Adquisición de Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) /uninterruptible power supply UPS con Certificación RETIE.<br>Especificaciones de Entrada<br>-Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 120VAC<br>-Cantidad de hilos 3 (Fase+Neutro+GND)<br>-Voltaje permitido por el rectificador 55-150VAC (0% de carga) - 80-140VAC (80% de carga)<br>-Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz~70 Hz<br>-Factor de potencia de entrada: ≧ 0.95<br>-Conexión: Bornera<br>Especificaciones de Salida<br>Topología Monofásica<br>-Voltaje nominal 110/115/120/127VAC<br>-Factor de potencia 0,8<br>-Potencia activa 2400W<br>-Tipo de onda de salida Sinusoidal pura<br>-Conexión 4 Toma-corrientes NEMA 5-20R / Bornera<br>Eficiencia<br>Modo AC: 90%<br>Modo Batería: 88%<br><br>Especificaciones de la bateria-Tipo de Batería Batería sellada libre de mantenimiento VRLA (Valve-Regulaed Lead - Acid Batteries) y diseñadas con tecnología AGM (Absorbent Glass Mat)Compartimientos y cubiertas en material ABS según (UL94HB UL94V-0) Tipo FR (Flame Retardant)-Voltaje DC / Referencia 72VDC: 6 uds. de 12V 7.5Ah | 19 | UN | 2.794.883,16 | 53.102.780,04 | 100,00 | 100,00 |

**i)** Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que, para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitación pública.

Una vez la entidad realizó la verificación para identificar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyó que estos **no se observaron** dentro del RPBN. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/12/2024, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del futuro contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional para efectos de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al

menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| Nº | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3 | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pública, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

**NOTA 1**: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.**

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

## 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

**TIPIFICACION**
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**ESTIMACION:**
En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACION:**
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| | Categoría | Valoración |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente<br>(Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 |

| IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Probabilidad | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8, 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | PLANEACIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| **TIPO** | | SOCIALES O POLÍTICOS | REGURATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONALES |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURIDICA | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | | 1 | 1 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | | 1 | 1 | 3 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 2 | 4 | 6 | 6 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | ENTIDAD | ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 4 | 2 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 | 2 | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 1 | 4 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PLANEACIÓN | PLANEACION | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | ANTES DEL CIERRE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUAL | MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUAL |

## RIESGOS TÉCNICOS

| | **1** | **2** | 3 | **4** | **5** | **6** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | ESPECÍFICOS | ESPECIFICOS | ESPECIFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS |
| ***FUENTE*** | INTERNA | EXTERNO | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA |
| ***ETAPA*** | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***Descripción*** | QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS | EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOCOSTO | NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIE NTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO | LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL | LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS SEA DE MANERA INADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD | NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO | AFECTA EL RENDIMIENDE LA IMPRESORA | AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA | AFECTARIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA | PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS ARTICULOS CONTRATADOS. |
| ***PROBABILIDAD*** | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| ***IMPACTO*** | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 6 | 7 | 4 | 4 | 6 | 4 |
| ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | ENTIDAD | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS*** | VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS | INICIAR EL DEBIDO PROCESO | HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS E INICIAR EL DEBIDO PROCESO | INICIAR EL DEBIDO PROCESO | EL CONTRATISTA DEBE REPONER LOS ARTICULOS QUE HAYAN |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SERVICIOS CONTANDO CON UNA BUENA CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | | | | SUFRIDO LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 6 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACIÓN | ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | EN LA ESTRUCTURACIÓN | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE | A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | N/A | DE ACUERDO AL CRONOGRAMA | N/A | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO. | N/A |

## RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN DEL PRESENTE PROCESO | LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD | LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN - EJECUCIÓN | FINANCIERO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS | LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS<br><br>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO | ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES<br><br>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O LOS ELEMENTOS REQUERIDOS | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 2 | 2 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## 17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la Invitación pública Electrónica, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| GARANTÍA DEL CONTRATO |
|---|
| **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

| |
|---|
| **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

## 18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

## 18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contrataución, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada*

*Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 60.865.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA)** y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio**:**

| **UMBRAL DE MIPYMES 2025** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
>
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES**

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE RECLUTAMIENTO expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

## 19. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales

que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el COREC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el COREC, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COREC y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

### b. OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a:

1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

## 21. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades consolidado
B. CDP
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

**TENIENTE CORONEL CASAS ORTIZ ANDREA**
GERENTE DE PROYECTO

**ASJ. LAURA ZUÑIGA CASTRO**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. AIDA ALVAREZ TOVAR**
Comité Económico Estructurador

**PS.EDWAR ORVEY OVALLE ARIAS**
Comité técnico estructurador